

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Calle Edison, 4  
28006-Madrid

En Barcelona, a 20 de marzo de 2019

**Ref: Oferta pública obligatoria de adquisición de valores de Bodegas Bilbaínas, S.A. formulada por Ducde, S.A.**

Muy señores nuestros,

Adjunto les remitimos el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo de la oferta pública y el modelo de anuncio de la misma previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, correspondientes a la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones formulada por la sociedad Ducde, S.A. sobre la totalidad de las acciones de Bodegas Bilbaínas, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figura en este dispositivo USB coincide íntegramente con el de las últimas versiones en papel del folleto explicativo y del modelo de anuncio presentadas por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo de la oferta y del modelo de anuncio a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

---

**Ducde, S.A.**

D. Ramón Raventós Basagoiti,  
representante persona física de Unideco, S.A.,  
administrador único de Ducde, S.A.

**FOLLETO EXPLICATIVO**  
**DE LA OFERTA PÚBLICA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN DE**  
**ACCIONES DE**  
**BODEGAS BILBAÍNAS, S.A.**

**Formulada por**

**DUCDE, S.A.**

**Marzo 2019**

*De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable.*

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>8</b>
<b>I.1 PERSONA RESPONSABLE DEL FOLLETO.....</b>	<b>8</b>
<b>I.2 ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLE .....</b>	<b>8</b>
I.2.1 Acuerdos para la formulación de la Oferta .....	8
I.2.2 Ámbito de la Oferta y autoridad competente .....	9
I.2.3 Mercados en los que se formula la Oferta.....	9
I.2.4 Legislación aplicable y órganos jurisdiccionales competentes en relación con los contratos relativos a la Oferta.....	9
<b>I.3 INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA .....</b>	<b>10</b>
I.3.1 Denominación social y comercial, domicilio social y dirección.....	10
I.3.2 Capital social.....	10
I.3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada .....	11
I.3.4 Estructura accionarial y de control de la Sociedad Afectada .....	13
I.3.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración.....	14
I.3.6 Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la Sociedad Afectada .....	14
<b>I.4 INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO.....</b>	<b>14</b>
I.4.1 Información sobre Ducde, S.A.....	14
<b>I.5 ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA .....</b>	<b>25</b>
I.5.1 Acuerdos o pactos entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada.....	25
I.5.2 Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y del Oferente simultáneamente .....	29
I.5.3 Acciones del Oferente pertenecientes, directa o indirectamente, a la Sociedad Afectada, con indicación de los derechos de voto y declaración negativa en su defecto.....	29
<b>I.6 VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES AL OFERENTE.....</b>	<b>30</b>
I.6.1 Acciones y otros valores de la Sociedad Afectada que den derecho a su suscripción o adquisición que pertenecen al Oferente .....	30
I.6.2 Autocartera de la Sociedad Afectada .....	30

<b>I.7</b>	<b>OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA .....</b>	<b>30</b>
<b>I.8</b>	<b>ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE .....</b>	<b>30</b>
	I.8.1 Duce .....	30
	I.8.2 Unideco .....	31
	I.8.3 The Carlyle Group, L.P. ....	32
	<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>34</b>
<b>II.1</b>	<b>VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA .....</b>	<b>34</b>
<b>II.2</b>	<b>CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA .....</b>	<b>34</b>
	II.2.1 Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva .....	34
	II.2.2 Justificación de la contraprestación.....	34
<b>II.3</b>	<b>CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA .....</b>	<b>40</b>
<b>II.4</b>	<b>GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.....</b>	<b>40</b>
	II.4.1 Garantías de la Oferta.....	40
	II.4.2 Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación .....	40
	II.4.3 Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada .....	40
	<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>42</b>
<b>III.1</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN.....</b>	<b>42</b>
	III.1.1 Plazo de aceptación de la Oferta .....	42
	III.1.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación .....	42
	III.1.2.1 Declaraciones de aceptación.....	42
	III.1.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta .....	43
	III.1.2.3 Publicación de los Resultados de la Oferta .....	44
	III.1.2.4 Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta .....	44
	III.1.3 Gastos de aceptación y liquidación de la oferta .....	45
	III.1.4 Plazos para la renuncia a las condiciones a las que, en su caso, esté sujeta la Oferta .....	45
	III.1.5 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta del Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación .....	45
	III.1.6 Compraventas forzosas .....	46
	III.1.6.1 Requisitos para las compraventas forzosas .....	46
	III.1.6.2 Procedimiento para las compraventas forzosas .....	46

III.1.6.3	Formalidades que deben cumplir los accionistas de Bodegas Bilbaínas para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta .....	47
<b>CAPÍTULO IV</b>	.....	<b>49</b>
<b>IV.1</b>	<b>FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN</b> .....	<b>49</b>
<b>IV.2</b>	<b>PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO</b> .....	<b>49</b>
<b>IV.3</b>	<b>PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO</b> .....	<b>49</b>
<b>IV.4</b>	<b>PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO</b> .....	<b>49</b>
<b>IV.5</b>	<b>PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO</b> .....	<b>50</b>
<b>IV.6</b>	<b>REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS</b> .....	<b>50</b>
<b>IV.7</b>	<b>POLÍTICA DE DIVIDENDOS</b> .....	<b>50</b>
<b>IV.8</b>	<b>PLANES SOBRE ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA</b> .....	<b>50</b>
<b>IV.9</b>	<b>PREVISIONES RELATIVAS A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA</b> .....	<b>51</b>
<b>IV.10</b>	<b>INTENCIONES CON RESPECTO A LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA</b> .....	<b>51</b>
<b>IV.11</b>	<b>INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA</b> .....	<b>51</b>
<b>IV.12</b>	<b>INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA</b> .....	<b>51</b>
<b>IV.13</b>	<b>INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO EN RELACIÓN CON EL OFERENTE</b> .....	<b>51</b>
<b>CAPITULO V</b>	.....	<b>52</b>
<b>V.1</b>	<b>AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA</b> .....	<b>52</b>
<b>V.2</b>	<b>OTRAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b> .....	<b>52</b>
<b>V.3</b>	<b>LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN</b> .....	<b>52</b>
<b>V.4</b>	<b>RESTRICCIÓN TERRITORIAL</b> .....	<b>53</b>

## LISTADO DE ANEXOS

- Anexo 1** Documentación acreditativa de los acuerdos del administrador único de Ducde para formular la Oferta.
- Anexo 2** Documentación acreditativa de los acuerdos del Consejo de Administración de Unideco relativos a la Oferta.
- Anexo 3** Documentación acreditativa de los acuerdos del Consejo de Administración de Bubble relativos a la Oferta, junto con una traducción a efectos informativos.
- Anexo 4** Certificado literal emitido por el Registro Mercantil de Barcelona acreditativo de la constitución y de los Estatutos Sociales vigentes de Ducde.
- Anexo 5** Certificado literal emitido por el Registro Mercantil de La Rioja acreditativo de la constitución y de los Estatutos Sociales vigentes de Unideco.
- Anexo 6** Estados financieros de Ducde correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.
- Anexo 7** Estados financieros individuales y consolidados de Unideco correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018, junto con el informe de auditoría.
- Anexo 8** El informe anual de The Carlyle Group, L.P. (Modelo 10-K) correspondiente al ejercicio fiscal cerrado a 31 de diciembre de 2018, auditado por Ernst & Young LLP.
- Anexo 9** Certificado de legitimación evidenciando la inmovilización de las acciones titularidad de Ducde en Bodegas Bilbaínas, junto con la carta de Soci t  G n rale, en su condici n de entidad agente de la financiaci n, relativa al no otorgamiento de la prenda sobre las acciones de Bodegas Bilba nas.
- Anexo 10** Informe de valoraci n emitido por PwC con fecha 22 de enero de 2019.
- Anexo 11** Aval bancario emitido por Banco Santander en garant a de la Oferta.
- Anexo 12** Modelo de anuncio que se publicar  en el Bolet n de Cotizaci n de la Bolsa de Valores de Bilbao, y en un peri dico de difusi n nacional, en cumplimiento de lo previsto en el art culo 22.1 del RD 1066/2007.
- Anexo 13** Carta entregada por el Oferente a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta.
- Anexo 14** Carta de aceptaci n de Banco Santander, S.A. como entidad encargada de la intervenci n y liquidaci n de la Oferta.

## INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (el “**Folleto**”) recoge los términos y condiciones de la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones (la “**Oferta**”) que formula la sociedad Ducde, S.A. (“**Ducde**” o el “**Oferente**”), sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Bodegas Bilbaínas, S.A. (“**Bodegas Bilbaínas**” o la “**Sociedad Afectada**”).

La Oferta fue presentada con fecha 30 de enero de 2019 y fue admitida a trámite por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) el 8 de febrero de 2019.

Ducde es una sociedad anónima constituida de acuerdo con la legislación del Reino de España, participada íntegramente, de manera directa e indirecta, por Unideco, S.A. (“**Unideco**”). Ducde es titular directo de 2.623.255 acciones de Bodegas Bilbaínas, representativas del 93,90% de su capital social, si bien la autocartera de Bodegas Bilbaínas (0,03% del capital social) ha de considerarse asimismo participación indirecta de Ducde en Bodegas Bilbaínas, al controlar aquella a ésta última.

La presente Oferta da cumplimiento a lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”), respecto a la toma de control indirecta y sobrevenida del accionista de control de CEP IV Bubble S.à r.l. (“**Bubble**”), esto es, The Carlyle Group, L.P., en la Sociedad Afectada, como consecuencia de los derechos de voto alcanzados por Bubble en Unideco con fecha 31 de octubre de 2018 a través del Contrato de Compraventa (tal y como se define en el apartado I.5.1.) del 68,32% del capital social de Unideco por parte de Bubble.

La Oferta se formula por Ducde, y no por Bubble, porque en el contexto de la Operación, en fecha 31 de octubre de 2018, Bubble y los accionistas minoritarios de Unideco (los “**Accionistas Minoritarios**”), suscribieron un pacto de accionistas en el cual se regulan, entre otros, los principios esenciales y las reglas que gobernarán las relaciones de Bubble y los Accionistas Minoritarios en su condición de accionistas de Unideco y determinados aspectos relativos al funcionamiento, gestión, estructura organizativa y gobierno corporativo de Unideco y sus participadas (el “**Pacto de Accionistas**”). En dicho Pacto de Accionistas, se incluye una cláusula que indica que Bubble se compromete a que Unideco sea la cabecera de cualquier futura adquisición relacionada con el negocio y actividad del grupo, y a no realizar ninguna adquisición a través de Bubble directamente. De conformidad con lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto en el Pacto de Accionistas, el Consejo de Administración de Unideco, con la abstención de los consejeros nombrados por Bubble, acordó que la Oferta fuese formulada por Ducde al ser esta sociedad la titular directa del 93,90% del capital social de Bodegas Bilbaínas.

Los detalles del Contrato de Compraventa, de la Operación y del Pacto de Accionistas se encuentran en el apartado I.5.

Si bien la Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de Bodegas Bilbaínas que integran su capital social, se excluyen de la Oferta las acciones titularidad del Oferente (2.623.255 acciones representativas del 93,90%), que han sido inmovilizadas hasta la finalización de la Oferta. Por tanto, atendiendo al

número actual de acciones en circulación de Bodegas Bilbaínas, la Oferta se extiende a un total de 170.385 acciones, representativas de un 6,10% de su capital social.

La contraprestación ofrecida por el Oferente consiste en su totalidad en efectivo y asciende a 16,50 euros por cada acción de Bodegas Bilbaínas (el “**Precio de la Oferta**”).

En el contexto de la Operación se valoró a Unideco y sus filiales en 390 millones de euros, sin que hubiera un valor implícito ni explícito asignado a Bodegas Bilbaínas, ni a ninguna otra filial de Unideco.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Compraventa no establece ni directa ni indirectamente un valor o precio de adquisición referido a Bodegas Bilbaínas, resulta de aplicación a la presente Oferta lo previsto en el artículo 9.3 del RD 1066/2007, en virtud del cual el precio equitativo no podrá ser inferior al calculado conforme a las reglas de valoración del artículo 10 del RD 1066/2007.

En consecuencia, el Precio de la Oferta ha sido establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 y 10 del RD 1066/2007 y está justificado mediante un informe de valoración emitido por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L., que se adjunta al presente Folleto.

Una vez finalizada la Oferta, en el supuesto de que se diesen los requisitos necesarios para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa por parte del Oferente, previstos en los artículos 136 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**LMV**”) y 47 del RD 1066/2007, el Oferente manifiesta que no exigirá la venta forzosa (*squeeze-out*) de sus acciones a los restantes accionistas de Bodegas Bilbaínas. No obstante lo anterior, los accionistas de Bodegas Bilbaínas que no hubiesen aceptado la Oferta y que así lo deseen, podrán exigir al Oferente la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta. Las formalidades y requisitos para la compra forzosa se encuentran detalladas en el apartado III.1.6 del presente Folleto.

El Oferente promoverá la exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de Bilbao de las acciones de Bodegas Bilbaínas, que será sometida a aprobación por la Junta General de accionistas de Bodegas Bilbaínas, acogiéndose a la excepción de formulación de una oferta de exclusión prevista en el artículo 11.d) del RD 1066/2007, es decir, mediante el mantenimiento de una orden de compra al mismo Precio de la Oferta durante al menos un mes en el semestre posterior a la liquidación de la Oferta, con independencia de que los restantes accionistas de Bodegas Bilbaínas ejerciten o no su derecho de compra forzosa de las acciones de Bodegas Bilbaínas.



## **CAPÍTULO I**

### **I.1 PERSONA RESPONSABLE DEL FOLLETO**

La responsabilidad del contenido de este Folleto es asumida por D. Ramón Raventós Basagoiti, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en calle de la Estación, s/n, 26200 Haro (La Rioja) y D.N.I. número 46141427-T (el “**Firmante**”), en nombre y representación de Ducde, en su calidad de representante persona física de la sociedad Unideco, administrador único de Ducde.

El Firmante, en su condición de representante del administrador único de Ducde, manifiesta (i) que los datos e informaciones contenidos en el Folleto son verídicos; (ii) que no se incluyen datos e informaciones que puedan inducir a error; y (iii) que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

El presente Folleto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el Anexo 1 del RD 1066/2007.

Según dispone el artículo 238 de la LMV, se hace constar que la incorporación a los registros de la CNMV del Folleto, y de la documentación que lo acompaña, sólo implicará el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará la responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

### **I.2 ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

#### **I.2.1 Acuerdos para la formulación de la Oferta**

Con fecha 23 de enero de 2019, el Consejo de Administración de la sociedad Unideco, sociedad dominante del Oferente, con la abstención de los consejeros nombrados por Bubble, acordó que la Oferta fuese formulada por Ducde al ser esta sociedad la titular directa del 93,90% del capital social de Bodegas Bilbaínas al precio de 16,50 euros por acción de Bodegas Bilbaínas.

En virtud de lo anterior, Unideco, administrador único del Oferente, representado por D. Ramón Raventós Basagoiti en su condición de representante persona física del administrador único, acordó el día 23 de enero de 2019 la formulación de la Oferta al precio de 16,50 euros por acción de Bodegas Bilbaínas, por medio de decisión de administrador único que quedó consignada en acta. D. Ramón Raventós Basagoiti fue nombrado representante persona física de Unideco, administrador único de Ducde, para ejercer las funciones propias del administrador único por medio de escritura pública otorgada el día 27 de noviembre de 2018 ante el notario de Barcelona, don Javier García Ruiz, bajo el número 5.319 de su orden de protocolo.

Asimismo, Unideco, administrador único del Oferente, acordó también el otorgamiento de poderes a favor de, entre otros, el Firmante, de modo tal que pudiese, entre otras facultades y en nombre y representación de Ducde, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y redactar, suscribir y presentar el presente Folleto y cualesquiera otros documentos que lo modifiquen, así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el RD 1066/2007, incluyendo cualquier

actuación, declaración o gestión pertinente, tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para la ejecución de la Oferta.

Por su parte, el órgano de administración de Bubble, como accionista mayoritario de Unideco, el día 25 de enero de 2019, manifestó su conformidad con los acuerdos adoptados por Unideco y Ducde en relación con la formulación de la Oferta, y confirmó que fuese formulada al precio de 16,50 euros por acción de Bodegas Bilbaínas.

La formulación de la presente Oferta por parte del Oferente no requiere la adopción de ningún otro acuerdo por parte de las compañías del grupo al que pertenece, distintas de las indicadas en el presente apartado.

Se adjunta como **Anexo 1** al presente Folleto la documentación acreditativa de los acuerdos del administrador único de Ducde para formular la Oferta y el apoderamiento de la persona responsable del Folleto, como **Anexo 2** la documentación acreditativa de los acuerdos del Consejo de Administración de Unideco relativos a la Oferta, en su condición de sociedad dominante del Oferente, y como **Anexo 3** la documentación acreditativa de los acuerdos del Consejo de Administración de Bubble relativos a la Oferta, junto con una traducción a efectos informativos.

### **I.2.2 Ámbito de la Oferta y autoridad competente**

La Oferta se realiza con sujeción a los términos del presente Folleto y de la documentación complementaria al mismo, de conformidad con la LMV, el RD 1066/2007 y demás legislación aplicable. La Oferta formulada por el Oferente tiene carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del RD 1066/2007, como consecuencia de la obtención de una participación de control indirecta y sobrevenida en Bodegas Bilbaínas. La Oferta se dirige a todas las acciones en las que se divide el capital social de Bodegas Bilbaínas, con exclusión de las acciones que ya son titularidad del Oferente.

Las acciones de Bodegas Bilbaínas se encuentran admitidas a negociación en el mercado de corros electrónico de la Bolsa de Valores de Bilbao. Dichas acciones no están admitidas a cotización en ningún otro mercado, bien sea éste de carácter regulado o bien no oficial o no regulado, de España ni de ningún otro Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

Dado que Bodegas Bilbaínas es una sociedad de nacionalidad española domiciliada en el Reino de España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Bilbao, la autoridad competente para examinar el Folleto y autorizar la Oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del RD 1066/2007 es la CNMV.

### **I.2.3 Mercados en los que se formula la Oferta**

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, en el que se encuentra la Bolsa de Valores de Bilbao donde se negocian las acciones de Bodegas Bilbaínas a las que se dirige la Oferta.

### **I.2.4 Legislación aplicable y órganos jurisdiccionales competentes en relación con los contratos relativos a la Oferta**

Los contratos entre el Oferente y los accionistas de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta y los efectos derivados de ésta se rigen por la legislación común española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con la Oferta son los juzgados y tribunales españoles.

### **I.3 INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA**

#### **I.3.1 Denominación social y comercial, domicilio social y dirección**

La Sociedad Afectada es Bodegas Bilbaínas, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Bilbao, calle Particular del Norte nº 2, código postal 48003, Bilbao, Vizcaya, provista de Número de Identificación Fiscal A-48001721. La Sociedad Afectada fue constituida el 21 de febrero de 2001, por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 275, Folio 208, Hoja BI-4667, y su Código LEI (*Legal Entity Identifier*) es el 959800GXSARSTX2PDH29.

Los Estatutos Sociales de Bodegas Bilbaínas están a disposición de los accionistas en su página *web* corporativa ([www.bodegasbilbainas.com](http://www.bodegasbilbainas.com)).

El objeto social de la Sociedad Afectada, de conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos Sociales vigentes, es el siguiente:

*“La Sociedad “Bodegas Bilbaínas” tendrá por objeto:*

- 1. La elaboración, compra y venta de uvas, vinos y alcoholes.*
- 2. El cultivo de la vid, fabricación de pipería y demás ramas relacionadas con el comercio de vinos y espirituosos.*
- 3. La construcción, compra y adquisición, en todo o en parte, y arriendo de bodegas, almacenes, destilerías y demás inmuebles necesarios en la viticultura, vinicultura y fabricación de aguardientes y licores.*
- 4. La compra y venta de aceites, cereales u otros artículos de comercio, sean o no agrícolas, y*
- 5. Las actividades integrantes del objeto social, podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante titularidad de acciones o de participaciones en sociedades, con objeto idéntico o análogo.”*

El ejercicio social de la Sociedad Afectada comienza el 1 de julio de cada año y finaliza el 30 de junio del año siguiente.

#### **I.3.2 Capital social**

El capital social de Bodegas Bilbaínas es de 16.789.776,40 euros a 28 de febrero de 2019 y está representado por 2.793.640 acciones ordinarias, de 6,01 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, todas ellas de la misma serie y clase y representadas mediante anotaciones

en cuenta. La entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”), junto con sus entidades participantes autorizadas.

Cada diez acciones de Bodegas Bilbaínas dan derecho a un voto, por consiguiente, cada accionista tendrá tantos votos cuantos le correspondan en esta proporción por las acciones que posea. Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, nombrando a un representante.

Podrán asistir a la Junta General de Accionistas todos los accionistas de Bodegas Bilbaínas, pero para tener voz y voto en las mismas, se requiere ser poseedor de diez o más acciones de la sociedad inscritas en el correspondiente registro contable, como mínimo, cinco días antes de la celebración de la junta en cuestión.

Bodegas Bilbaínas no tiene derechos de suscripción preferente u obligaciones convertibles. Tampoco existen acciones sin derecho de voto, acciones pertenecientes a clases especiales, *warrants* u otros valores o instrumentos financieros que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Bodegas Bilbaínas.

Las acciones de Bodegas Bilbaínas se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Bilbao.

### **I.3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada**

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, el Consejo de Administración es el órgano encargado de su administración, gestión, representación y vigilancia. Dichos Estatutos Sociales establecen que el Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas podrá estar formado por un número máximo de cinco y un número mínimo de tres consejeros.

En la actualidad, el Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas está compuesto por cinco miembros. De conformidad con los Estatutos Sociales de Bodegas Bilbaínas, los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo permitido por la Ley, es decir, durante cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o debidamente representados, la mayoría de los vocales. Conforme al artículo 36 de los Estatutos Sociales y al artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión en cuestión, salvo disposición legal en contrario.

Los miembros del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas ocupan los cargos que se indican en la siguiente tabla:

Nombre	Cargo en el Consejo	Categoría del Consejero	Accionista que ha propuesto su designación	Nº de derechos de voto	% de derechos de voto
D. Ramón Raventós Basagoiti	Presidente	Ejecutivo	–	–	–
Dña. Ana Teresa Raventós Chalbaud	Vicepresidenta	Otro Externo	–	–	–
D. José Manuel Ferrer Pagés	Vocal	Independiente	–	–	–
D. Álvaro Calvo Giralt	Vocal	Independiente	–	–	–
D. Fernando Calvo Arocena	Vocal Secretario	Otro Externo	–	–	–

De conformidad con la información pública disponible, ningún miembro del Consejo de Administración es titular de una participación representativa en el capital social de Bodegas Bilbaínas.

En sesión del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas, de fecha 30 de enero de 2019, se designaron por cooptación a D. Ramón Raventós Basagoiti, como consejero ejecutivo, y a D. José Manuel Ferrer Pagés, como consejero independiente, para cubrir las dimisiones de D. Javier Pagés Font (anterior Presidente ejecutivo) y Dña. Teresa Goñi Beltrán de Garizurieta (ex consejera independiente). Asimismo, en dicha sesión del Consejo de Administración se designó como Presidente del Consejo de Administración a D. Ramón Raventós Basagoiti, y a D. José Manuel Ferrer Pagés como Presidente de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones.

Los anteriores nombramientos se llevaron a cabo por cooptación, a iniciativa del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, ante una posible paralización de los órganos de administración de dicha sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, el Oferente considera que ninguno de los miembros del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas ha sido nombrado por el Oferente ni por el Grupo Inversor (tal y como se define en el apartado I.4.1.5), en base a los criterios de designación del artículo 6 del RD 1066/2007.

El artículo 41 y siguientes de los Estatutos Sociales, así como el artículo 24 y siguientes del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada recogen las disposiciones relativas a las Comisiones que puede designar el Consejo de Administración, con el fin de lograr el mejor desempeño de las funciones que tiene atribuidas.

El Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas, de conformidad con el artículo 41 de sus Estatutos Sociales, acordó la constitución de dos Comisiones: (i) la Comisión de Auditoría y Cumplimiento; y (ii) la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La composición de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración se detalla a continuación:

***Comisión de Auditoría y Cumplimiento***

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
D. José Manuel Ferrer Pagés	Presidente	Consejero independiente
Dña. Ana Teresa Raventós Chalbaud	Vocal	Consejera externa
D. Álvaro Calvo Giralt	Vocal	Consejero independiente

El secretario no vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es D. Fernando Calvo Arocena.

***Comisión de Nombramientos y Retribuciones***

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
D. José Manuel Ferrer Pagés	Presidente	Consejero independiente
Dña. Ana Teresa Raventós Chalbaud	Vocal	Consejera externa
D. Álvaro Calvo Giralt	Vocal	Consejero independiente

El secretario no vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es D. Fernando Calvo Arocena.

La información relativa a la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Administración de Bodegas Bilbaínas y sus Comisiones está incluida en la página web corporativa de la Sociedad Afectada ([www.bodegasbilbainas.com](http://www.bodegasbilbainas.com)).

**I.3.4 Estructura accionarial y de control de la Sociedad Afectada**

La estructura accionarial de Bodegas Bilbaínas es la siguiente:

<b>Accionista</b>	<b>Número de acciones</b>	<b>Porcentaje de participación</b>
The Carlyle Group, L.P. <sup>(1)</sup>	2.623.255	93,90%
Autocartera <sup>(2)</sup>	690	0,03%
Capital flotante	169.695	6,07%
<b>TOTAL</b>	<b>2.793.640</b>	<b>100%</b>

<sup>(1)</sup> The Carlyle Group, L.P., indirectamente a través de Ducde.

<sup>(2)</sup> Participación indirecta de The Carlyle Group, L.P., al estar controlada Bodegas Bilbaínas por el Oferente y ésta última por The Carlyle Group, L.P.

La Sociedad Afectada, y el Oferente y el grupo de sociedades al que pertenece, está bajo el control de The Carlyle Group, L.P., quien no cuenta con un accionista de control bajo la normativa americana (ver apartado I.4.1.8.6).

No se ha comunicado ningún pacto parasocial de los previstos en el artículo 530 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “LSC”) respecto de Bodegas Bilbaínas, y no existe ninguna declaración de actuación concertada de las recogidas en el artículo 5 del RD 1066/2007.

### **I.3.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración**

Bodegas Bilbaínas limita el derecho de voto de los accionistas en el artículo 18 de sus Estatutos Sociales y establece que únicamente tendrán derecho a voz y voto en la Junta General los accionistas que posean diez o más acciones de la Sociedad Afectada inscritas en el correspondiente registro contable, al menos, 5 días antes de la celebración de la Junta General en cuestión. Los titulares de un menor número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, debiendo nombrar de entre ellos a un representante.

Los Estatutos Sociales de Bodegas Bilbaínas no contemplan restricciones de acceso a sus órganos de administración, más que las prohibiciones o incompatibilidades establecidas por disposición legal.

### **I.3.6 Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la Sociedad Afectada**

Bodegas Bilbaínas no ha adoptado ningún acuerdo sobre las medidas de neutralización y compensación a las que se refieren los artículos 135 de la LMV y 29 del RD 1066/2007, por no existir en los Estatutos Sociales de Bodegas Bilbaínas las defensas frente a ofertas públicas de adquisición a que se refieren dichos artículos.

## **I.4 INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO**

### **I.4.1 Información sobre Ducde, S.A.**

#### **I.4.1.1 Denominación social y comercial, domicilio social y dirección**

El Oferente es Ducde, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Avenida Jaime de Codornú, sin número, “Casa Codornú”, Sant Sadurn d’Anoia, Barcelona, provista de N.I.F. número A-58016080. El Oferente fue constituido el 13 de junio de 1985, por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37716, Folio 47, Hoja B-58350, y su Código LEI (*Legal Entity Identifier*) es el 95980017P2WGHZFH6940.

El objeto social del Oferente, de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales vigentes, es el siguiente:

*“El objeto de la Sociedad está constituido por:*

- 1. La producción, elaboración, explotación, comercialización y venta de vinos, y de toda clase de productos y derivados del sector vinícola.*
- 2. La realización de actividades agrícolas, forestales o pecuarias, tanto en fase de explotación como de comercialización o distribución.*
- 3. La comercialización y distribución de productos alimenticios.*
- 4. La adquisición, urbanización, parcelación, construcción, ampliación y reforma de toda clase de bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, y su explotación directa o indirectamente, bien mediante venta o alquiler, y la realización de toda clase de obras de construcción.*
- 5. La suscripción, adquisición derivativa, tenencia, disfrute, administración, compraventa o enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales, con exclusión de las actividades reguladas por la Ley 46/84 y de aquellas sujetas a normativa específica propia.*
- 6. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.*
- 7. Igualmente, la Sociedad podrá asumir la dirección unitaria de un grupo de sociedades, aunque tengan objeto social distinto al de aquélla, incluyendo la dirección y asesoramiento de empresas en todos sus ámbitos, a través, en su caso, de los correspondientes profesionales cuando así procediera.”*

El ejercicio social del Oferente comienza el 1 de julio de cada año y finaliza el 30 de junio del año siguiente.

Se adjunta como **Anexo 4** certificado literal emitido por el Registro Mercantil de Barcelona acreditativo de la constitución y de los Estatutos Sociales vigentes del Oferente.

#### I.4.1.2 Composición del capital social y derechos de voto de las acciones. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones

El capital social de Ducde es de 35.400.000 euros a 18 de diciembre de 2018 y está representado por 4.425.000 acciones ordinarias, al portador y de una sola serie, de 8 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Cada acción de Ducde da derecho a un voto en la Junta General. Podrán asistir a la Junta General de accionistas todos los socios que hayan efectuado el depósito de sus títulos en el domicilio social de la entidad, con, como mínimo, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Los Estatutos Sociales del Oferente no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso al órgano de administración más que las previstas en la legislación aplicable.



Las acciones del Oferente no están admitidas a cotización en ningún mercado, bien sea éste de carácter regulado o bien no oficial o no regulado, de España ni de ningún otro Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

El Oferente no tiene derechos de suscripción preferente u obligaciones convertibles, ni *warrants* u otros valores o instrumentos financieros que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus propias acciones.

#### I.4.1.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad Oferente

De conformidad con el artículo 8 de los Estatutos Sociales del Oferente, la sociedad está controlada por la Junta General de Accionistas y administrada por un administrador único.

Para ser administrador no será necesario ser accionista. El administrador único será nombrado por la Junta General por un plazo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido por periodos de igual duración. No podrá ser administrador quien se halle incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

Actualmente el administrador único de Ducde es Unideco, quien ha confiado a D. Ramón Raventós Basagoiti su representación como persona física.

D. Ramón Raventós Basagoiti no es titular de ninguna participación representativa en el capital social del Oferente o de la Sociedad Afectada.

#### I.4.1.4 Estructura accionarial y de control del Oferente

Codornú, S.A. es titular directo de 4.424.000 acciones de Ducde, representativas del 99,98% de su capital social y de los derechos de voto. El 0,02% restante, es decir, 1.000 acciones, son titularidad directa de Unideco.

El Oferente está bajo el control de The Carlyle Group, L.P., quien no cuenta con un accionista de control bajo la normativa americana (ver apartado I.4.1.8.6).

A los efectos previstos en el artículo 5 del RD 1066/2007, se atribuyen a The Carlyle Group, L.P., los derechos de voto de todas las acciones del Oferente, esto es, 4.424.000 acciones titularidad de Codornú, S.A. y 1.000 acciones titularidad de Unideco, representativas del 100% de los derechos de voto del Oferente.

En el apartado I.4.1.8 siguiente se describe las entidades que pertenecen al grupo del Oferente.

#### I.4.1.5 Identidad de las personas que actúen en concierto con el Oferente y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada

No existe ninguna persona física o jurídica que actúe en concierto con el Oferente ni con ninguna sociedad del grupo al que pertenece, ni con The Carlyle Group, L.P. ni ninguna sociedad perteneciente a su grupo (The Carlyle Group, L.P., junto con las sociedades pertenecientes a su grupo, el “**Grupo**

**Inversor**<sup>1</sup>. A efectos de las manifestaciones y declaraciones realizadas por el Grupo Inversor en el presente Folleto, se excluirán del Grupo Inversor las sociedades pertenecientes al Grupo Codorníu), ni existen pactos u otras relaciones que originen una actuación concertada en relación con la presente Oferta o con la Sociedad Afectada.

#### I.4.1.6 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

Cada acción de Ducde da derecho a un voto en la Junta General y sus Estatutos Sociales no contemplan limitaciones al derecho de voto.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General de accionistas los socios que hayan efectuado el depósito de sus títulos en el domicilio social de la entidad, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta.

Los Estatutos Sociales de Ducde no contemplan restricciones para poder ser administrador más que las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por disposición legal.

#### I.4.1.7 Medidas de neutralización o equivalentes

Ducde no ha adoptado acuerdo alguno en aplicación de lo previsto en el artículo 135 de la LMV y en el artículo 29 del RD 1066/2007, relativo a la aplicación de medidas de neutralización opcionales o medida equivalentes ni compensaciones de ninguna clase.

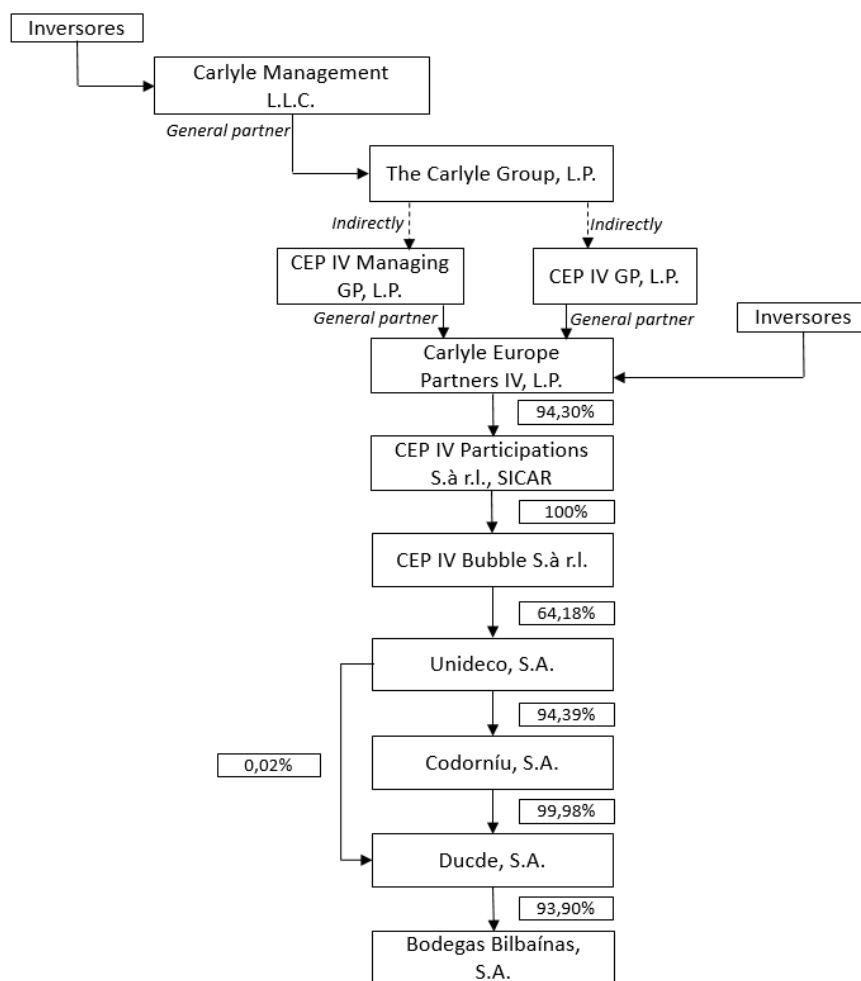
#### I.4.1.8 Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el Oferente. Estructura del grupo

Unideco es la cabecera de un grupo de sociedades dedicadas a la elaboración, explotación y comercialización de vinos y de toda clase de productos y derivados del sector vinícola (el “**Grupo Codorníu**”), en cuyo perímetro de consolidación se encuentra Bodegas Bilbaínas.

A continuación, se incluye un organigrama de las principales sociedades del Grupo Codorníu, en el que se incluye a su accionista de control The Carlyle Group, L.P.

---

<sup>1</sup> Las menciones al “**Grupo Inversor**” harán referencia a aquellas entidades y sociedades relacionadas con The Carlyle Group, L.P., sin que la utilización de la palabra grupo necesariamente implique la existencia de un grupo contable.



Se incluye a continuación información sobre cada una de las sociedades que forman parte de la cadena de control desde Bodegas Bilbaínas hasta The Carlyle Group, L.P. La información sobre la Sociedad Afectada y el Oferente se encuentra en los apartados I.3 y I.4 anteriores, respectivamente.

#### I.4.1.8.1. Información sobre Codornú, S.A.

Unideco es titular directo del 94,39% del capital social de Codornú. El restante 5,61% del capital social de Codornú es titularidad de accionistas minoritarios personas físicas.

##### (i) Denominación social y comercial, domicilio social y dirección

Codornú, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Avenida Jaime de Codornú, sin número, “Casa Codornú”, Sant Sadurní d’Anoia, Barcelona, y provista de Número de Identificación Fiscal A-08014953 (en adelante, “**Codornú**”). Codornú fue constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 44595, Folio 175, Hoja B-62284, y su Código LEI (*Legal Entity Identifier*) es el 95980020140005736369.

La actividad de Codornú consiste, entre otras, en la elaboración, explotación y comercialización de vinos y de toda clase de productos y derivados del sector vinícola, la realización de actividades agrícolas, forestales o pecuarias, tanto en fase de explotación como de comercialización o distribución, y la elaboración, comercialización y distribución de productos alimenticios.

El ejercicio social de Codornú comienza el 1 de julio hasta el 30 de junio del año siguiente.

- (ii) Composición del capital social y derechos de voto de las acciones. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones

El capital social de Codornú es de 32.323.350 euros a 26 de diciembre de 2018 y está representado por 3.232.335 acciones ordinarias, nominativas y de una sola serie de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 1 al 3.232.355, ambos inclusive. Todas las acciones están suscritas e íntegramente desembolsadas.

Cada acción de Codornú da derecho a 1 voto en la Junta General. Podrán asistir a la Junta General de accionistas todos los socios que tengan inscritas sus acciones en el libro registro de acciones nominativas, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

Los Estatutos Sociales de Codornú no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso al órgano de administración más que las previstas en la legislación aplicable.

Las acciones de Codornú no están admitidas a cotización en ningún mercado, bien sea éste de carácter regulado o bien no oficial o no regulado, de España ni de ningún otro Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

Codornú no tiene derechos de suscripción preferente u obligaciones convertibles, ni *warrants* u otros valores o instrumentos financieros que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus propias acciones.

- (iii) Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Codornú

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales de Codornú, la sociedad está controlada por la Junta General de Accionistas y administrada por un administrador único.

Para ser administrador no será necesario ser accionista. El administrador único será nombrado por la Junta General por un plazo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido por periodos de igual duración. No podrá ser administrador quien se halle incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

Actualmente el administrador único de Codornú es Unideco, quien ha confiado a D. Ramón Raventós Basagoiti su representación como persona física.

D. Ramón Raventós Basagoiti, representante persona física de Unideco, en su condición de administrador único de Codornú, no es titular de ninguna participación representativa en el capital social del Oferente o de la Sociedad Afectada.

#### I.4.1.8.2. Información sobre Unideco, S.A.

Bubble es titular directo del 64,18% del capital social de Unideco. El restante 35,82% del capital social de Unideco es titularidad de accionistas minoritarios personas físicas pertenecientes algunos de ellos a las distintas ramas de la familia Raventós.

(i) Denominación social y comercial, domicilio social y dirección

Unideco, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en la Calle de la Estación, S/N, Haro, 26200, La Rioja, provista de Número de Identificación Fiscal A-08377046. Unideco fue constituida el 18 de junio de 1974, por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja al Tomo 830, Folio 139, Hoja LO-17737, y su Código LEI (*Legal Entity Identifier*) es el 959800TL5BF13BGQGS70.

La actividad de Unideco consiste, entre otras, en la elaboración, explotación y comercialización de vinos y de toda clase de productos y derivados del sector vinícola, la compraventa, fabricación, producción, importación y exportación de maquinaria agrícola e industrial, y bienes de equipo, material productivo, así como de sus diversos elementos y materia prima necesaria para su producción, y la adquisición, urbanización, parcelación, construcción, ampliación y reforma de toda clase de bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos y su explotación directa o indirectamente, bien mediante venta o alquiler, y la realización de toda clase de obras de construcción.

El ejercicio social de Unideco comienza el 1 de julio de cada año y finaliza el 30 de junio del año siguiente.

Se adjunta como **Anexo 5** certificado literal emitido por el Registro Mercantil de La Rioja acreditativo de la constitución y de los Estatutos Sociales vigentes de Unideco.

(ii) Composición del capital social y derechos de voto de las acciones. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones

El capital social de Unideco es de 8.781.763,92 euros a 1 de marzo de 2019 y está representado por 1.461.192 acciones ordinarias, nominativas y de una sola serie, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 1 al 1.461.192, ambos inclusive, como consecuencia del aumento de capital por aportaciones no dinerarias aprobado por la junta general de accionistas de Unideco en fecha 27 de febrero de 2019 (ver apartado I.5.1).

El aumento de capital por aportaciones no dinerarias ascendió a 560.083,92 euros, mediante la emisión de 93.192 nuevas acciones, con un valor nominal de 6,01 euros cada una, números 1.368.001 al 1.461.192, ambos inclusive, de forma que el número de acciones total pasa a ser de 1.461.192. El aumento de capital se elevó a público en escritura otorgada el día 1 de marzo de 2019 ante el notario de Barcelona, don Javier García Ruiz, bajo el número 766 de su orden de protocolo. Dicha escritura pública está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de La Rioja.

Como resultado de (i) el aumento de capital descrito en el párrafo anterior, y (ii) la compraventa de 3.250 acciones de Unideco descrita en el apartado I.5.1, la participación de Bubble en Unideco se ha visto alterada, pasando su porcentaje de participación del 68,32% al 64,18% del capital social de Unideco.

Las acciones están representadas por títulos, que pueden ser unitarios o múltiples. El título de cada acción contiene necesariamente las menciones señaladas como mínimas en la Ley, y en especial las limitaciones a su transmisibilidad que se establecen en los Estatutos Sociales de la sociedad.

Cada acción de Unideco da derecho a un voto en la Junta General. Podrán asistir a la Junta General de accionistas todos los socios que tengan sus acciones inscritas en el libro registro de acciones nominativas.

Los Estatutos Sociales de Unideco no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso al órgano de administración más que las previstas en la legislación aplicable.

Las acciones de Unideco no están admitidas a cotización en ningún mercado, bien sea éste de carácter regulado o bien no oficial o no regulado, de España ni de ningún otro Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

Unideco no tiene derechos de suscripción preferente u obligaciones convertibles, ni *warrants* u otros valores o instrumentos financieros que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus propias acciones.

(iii) Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Unideco

El artículo 25 de los Estatutos Sociales de la sociedad establece que el órgano de administración consistirá en un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de 12 miembros. Para ser miembro del Consejo de Administración no será necesario ser accionista.

Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo por plazo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por periodos de igual duración.

La composición actual del Consejo de Administración es el siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo en el Consejo</b>
D. Alex Wagenberg (representante de CEP IV A7 S.a. r.l.)	Presidente
D. Alberto de Carandini Raventós	Vocal
Dña. Rosa María Lamuela Raventós	Vocal
D. Marcos Ferrán Clarasó	Vocal
D. Mario Pardo Rojo (representante de CEP IV A8 S.a. r.l.)	Vocal
D. David Mazaira (representante de CEP IV A9 S.a. r.l.)	Vocal
David Garcelán (representante de CEP IV A10 S.a. r.l.)	Vocal

El Secretario no consejero del Consejo de Administración de Unideco es D. Jorge Adell Sánchez.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de Unideco es titular de ninguna participación en el capital social del Oferente o de la Sociedad Afectada.

I.4.1.8.3. Información sobre Bubble

CEP IV Participations S.à r.l., SICAR es titular directo del 100% del capital social de Bubble.

(i) Denominación social y comercial, domicilio social y dirección

Bubble es una sociedad de responsabilidad limitada, “*société à responsabilité limitée*”, de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en Avenida Charles de Gaulle, 2, 4º pta., Luxemburgo, constituida el 3 de agosto de 2018, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) bajo el número de registro B-226815 y su N.I.F. es el N0186613F.

La actividad de Bubble consiste, entre otras, en la adquisición de participaciones, bajo cualquier forma, en otras sociedades luxemburguesas o extranjeras, así como el control, la gestión y el fomento de dichas participaciones, adquirir todos los valores y derechos mediante participación, suscripción, negociación o de cualquier otra forma, participar en el establecimiento, desarrollo y control de cualesquiera sociedades o empresas, y prestarles toda la asistencia necesaria, actuar como gerente o administrador de una o varias sociedades en el Gran Ducado de Luxemburgo o en el extranjero.

El ejercicio social de Bubble comienza el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

(ii) Composición del capital social y derechos de voto de las acciones. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones

El capital social de Bubble es de 15.806.451 euros y está representado por 15.806.451 acciones.

Cada acción de Bubble da derecho a 1 voto en la Junta General.

Los Estatutos Sociales de Bubble no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso al órgano de administración más que las previstas en la legislación aplicable.

Las acciones de Bubble no están admitidas a cotización en ningún mercado, bien sea éste de carácter regulado o bien no oficial o no regulado, de España ni de ningún otro Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

(iii) Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Bubble

La administración de Bubble está confiada a un Consejo de Administración (*conseil de gérance*) compuesto actualmente por tres miembros, D. William Cagney, CEP IV Managing S.à r.l. y D. David Garcelán.

Ninguno de los administradores de Bubble es titular directo de ninguna participación en el capital social del Oferente o de la Sociedad Afectada.

I.4.1.8.4. Información sobre CEP IV Participations S.à r.l., SICAR

Carlyle Europe Partners IV, L.P. es titular directo del 94,3% del capital social de CEP IV Participations, S.à r.l., SICAR.

(i) Denominación social y comercial, domicilio social y dirección

CEP IV Participations S.à r.l., SICAR es una sociedad de responsabilidad limitada, “*société à responsabilité limitée*”, con la mención suplementaria de sociedad de capital riesgo, “*société d’investissement en capital à risque*” de nacionalidad luxemburguesa, constituida el 17 de enero de 2014, con domicilio social en Avenida Charles de Gaulle, 2, 4º pta., Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) bajo el número de registro B-185226 y su N.I.F. es el N0184508J.

La actividad de CEP IV Participations S.à r.l., SICAR consiste, entre otras, en invertir sus activos en valores y otros activos de capital riesgo en el sentido más amplio posible, con el fin de que sus accionistas se beneficien del resultado de la gestión de sus activos teniendo en cuenta el riesgo en que incurrir en este respecto, e invertir, directa o indirectamente, en deuda, valores u otras participaciones (incluidos los valores negociados en el mercado relacionados con los mismos).

El ejercicio social de CEP IV Participations S.à r.l., SICAR comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre.

CEP IV Participations S.à r.l., SICAR no tendrá disponibles sus cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 hasta aproximadamente mayo de 2019.

- (ii) Composición del capital social y derechos de voto de las acciones. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones

El capital social de CEP IV Participations S.à r.l., SICAR es variable.

Los Estatutos Sociales de CEP IV Participations S.à r.l., SICAR no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso al órgano de administración más que las previstas en la legislación aplicable. Cada acción de la sociedad da derecho a un voto en la Junta General.

Las acciones de CEP IV Participations S.à r.l., SICAR no están admitidas a cotización en ningún mercado, bien sea éste de carácter regulado o bien no oficial o no regulado, de España ni de ningún otro Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

- (iii) Estructura de los órganos de administración, dirección y control de CEP IV Participations S.à r.l., SICAR

La administración de CEP IV Participations S.à r.l., SICAR está confiada a un Consejo de Administración (*conseil de gérance*) compuesto actualmente por siete miembros, D. William Cagney, CEP IV Managing GP Holdings, Ltd., D. David Garcelan, D. Guy Harles, D. Andrew Howlett-Bolton, Dña. Barbara Imbs y D. Richard Wallace.

Ninguno de los administradores de CEP IV Participations S.à r.l., SICAR es titular de ninguna participación en el capital social del Oferente o de la Sociedad Afectada, y no han designado administradores de Bodegas Bilbaínas.

#### I.4.1.8.5. Información sobre Carlyle Europe Partners IV, L.P.



Carlyle Europe Partners IV, L.P. es una sociedad gestionada indirectamente por The Carlyle Group, L.P.

Carlyle Europe Partners IV, L.P. es una sociedad en comandita (*limited partnership*) sin personalidad jurídica, constituida el 7 de mayo de 2013 conforme a las leyes de Inglaterra y Gales, inscrita en el registro de *limited partnerships* bajo el número LP15518.

Carlyle Europe Partners IV, L.P., de conformidad con el artículo 3.1 del Reglamento de las Sociedades en Comandita (cuentas anuales) del Reino Unido, del 2008 (*U.K. Partnerships (Accounts) Regulations 2008 (as amended)*), no es una sociedad en comandita cualificada (*qualifying partnership*) y, por tanto, no ha publicado sus cuentas anuales al no estar obligada a ello.

Carlyle Europe Partners IV, L.P. está participada por sus inversores (*limited partners*), generalmente inversores cualificados y *family offices* de reconocido prestigio. Ninguno de los inversores (*limited partners*) tiene más de un 10% del capital o del interés en Carlyle Europe Partners IV, L.P.

A su vez, Carlyle Europe Partners IV, L.P. está gestionada por dos *general partners*, (i) CEP IV Managing GP, L.P. y (ii) CEP IV GP, L.P., (los "**General Partners**"). Los *General Partners* están controlados indirectamente por The Carlyle Group, L.P.

A efectos aclaratorios, se deja expresa constancia de que ninguno de los inversores (*limited partners*) de Carlyle Europe Partners IV, L.P., sin perjuicio del porcentaje de participación que tenga, tiene derecho de voto en ninguna de las decisiones adoptadas por el Oferente.

#### I.4.1.8.6. Información sobre The Carlyle Group, L.P.

Carlyle Europe Partners IV, L.P. es una sociedad gestionada indirectamente por The Carlyle Group, L.P. Carlyle Europe Partners IV, L.P. está gestionada por los *General Partners*, quienes están controlados indirectamente por The Carlyle Group L.P.

El *general partner* de The Carlyle Group, L.P. es Carlyle Group Management L.L.C. Como *general partner*, Carlyle Group Management L.L.C. es responsable de la supervisión del negocio y las operaciones de The Carlyle Group, L.P.

A 31 de diciembre de 2018, Carlyle Group Management L.L.C. estaba participada por 119 inversores (*global partners*), de los cuales sólo tres de ellos tenían una participación superior al 10%, pero ninguno de ellos ostentaba una participación superior al 22,10%.

Los tres *global partners* de Carlyle Group Management L.L.C. que ostentan una participación superior al 10% son (i) Daniel D'Aniello, que ostenta un 20,92%; (ii) David Rubenstein, que ostenta un 22,10%; y (iii) William Conway, que ostenta un 20,92%.

Los *global partners* no actúan concertadamente, por lo que, individualmente, no hay ningún *global partner* que controle a Carlyle Group Management L.L.C.

A efectos aclaratorios, se deja expresa constancia de que ninguno de los inversores (*global partners*) de Carlyle Group Management L.L.C., independientemente de su porcentaje de participación, tiene derecho de voto en ninguna de las decisiones adoptadas por los gestores de The Carlyle Group, L.P. y en concreto de las adoptadas por CEP IV Managing GP, L.P. y CEP IV GP, L.P., ni a las decisiones relacionadas con las sociedades del grupo al que pertenece el Oferente en relación con Bodegas Bilbaínas.

La estructura societaria existente refleja la estructura común esperable en la operativa que implica a fondos de inversión, que se establecen por razones operativas y de gestión, además de por eficiencia económica, a fin de alcanzar los objetivos de inversión.

The Carlyle Group, L.P. es una sociedad constituida conforme a las leyes de Delaware, fundada en Washington en 1987 y desde 2012 cotiza en NASDAQ Global Select Market bajo el símbolo “CG”. Toda la información acerca de la compañía puede encontrarse en su página web: <https://www.carlyle.com/>

The Carlyle Group, L.P. tiene 216 mil millones de euros de activos bajo gestión a 25 de febrero de 2019, y cuenta con más de 1.650 profesionales repartidos en 31 oficinas en América, Europa, Oriente Medio, África, Asia y Australia. La actividad de The Carlyle Group, L.P. se divide en las siguientes 4 divisiones de negocio: (i) capital riesgo (*corporate private equity*); (ii) activos inmobiliarios (*real assets*), que engloba bienes inmuebles, infraestructura, energía y recursos renovables; (iii) crédito global (*global credit*), que engloba situaciones de crisis y situaciones especiales de determinadas sociedades, préstamos directos, créditos energéticos, préstamos y créditos estructurales, y créditos oportunistas; y (iv) soluciones de inversión (*investment solutions*), que permite a los inversores acceder al amplio y complejo universo de estrategias de inversión alternativas.

## **I.5 ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA**

### **I.5.1 Acuerdos o pactos entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada**

No existe ningún acuerdo o pacto de cualquier naturaleza en relación con la Oferta.

No se han reservado ventajas específicas a los accionistas o miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada.

Los únicos acuerdos existentes en relación con Unideco que afectan indirectamente a Bodegas Bilbaínas se describen a continuación:

#### **I.5.1.1 Contrato de Compraventa de Unideco**

Con fecha 29 de septiembre de 2018, la sociedad luxemburguesa Bubble, como compradora, y determinadas personas físicas pertenecientes algunas de ellas a las distintas ramas de la familia Raventós, como vendedoras, suscribieron un contrato de compraventa de acciones (el “**Contrato de Compraventa**”) sujeto a la previa obtención de las autorizaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (la “**CNMC**”), en España, y de *The Federal Trade Commission*, en los

Estados Unidos de América, relativo a la adquisición por parte de Bubble de 934.636 acciones de Unideco, representativas de un 68,32% del capital social de Unideco (la “**Operación**”)<sup>2</sup>. Tras la obtención de las referidas autorizaciones por parte de las autoridades de competencia, el 11 de octubre de 2018 por parte de la CNMC, y el 1 de octubre de 2018 por parte de *The Federal Trade Commission*, Bubble y los vendedores otorgaron la escritura pública de cierre del Contrato de Compraventa ejecutando la transmisión de las referidas acciones de Unideco a favor de Bubble el 31 de octubre de 2018.

En el contexto de la Operación se valoró a Unideco y sus filiales en 390 millones de euros, sin que hubiera un valor implícito ni explícito asignado a Bodegas Bilbaínas, ni a ninguna otra filial de Unideco.

Adicionalmente, en fecha 7 de noviembre de 2018, uno de los accionistas persona física de Unideco, como vendedor, en su condición de accionista indirecto de la sociedad objeto del presente contrato, Unideco, como comprador y Bubble, como sociedad matriz, suscribieron un contrato de compraventa de acciones, en virtud del cual Unideco adquirió una participación representativa del 30,28% de una sociedad indirectamente controlada por el accionista persona física de Unideco. Adicionalmente, bajo este contrato, Bubble se comprometió a causar que Unideco aprobase un aumento de capital mediante el cual se aportaría la restante participación representativa del 69,72% de dicha sociedad, a cambio de 93.192 nuevas acciones nominativas de Unideco. El tipo de canje del aumento de capital por aportaciones no dinerarias se calculó tomando como referencia la valoración que se daba a Unideco en el contexto de la Operación. La junta general de accionistas de Unideco aprobó el aumento de capital en fecha 27 de febrero de 2019 y se otorgó la escritura pública el día 1 de marzo de 2019. Dicha escritura pública está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de La Rioja.

En conjunto, las operaciones relativas a la adquisición por parte de Unideco de dicha sociedad no supone compensación adicional al accionista indirecto vendedor, que es accionista persona física de Unideco, en relación con los restantes accionistas ni de Unideco, ni de Bodegas Bilbaínas.

Por otro lado, en fecha 11 de marzo de 2019, uno de los accionistas persona física de Unideco, como vendedor, y Bubble, como comprador, suscribieron un contrato de compraventa de acciones en virtud del cual Bubble adquirió 3.250 acciones de Unideco, representativas del 0,22% de su capital social, en los mismos términos y condiciones pactados en el Contrato de Compraventa.

En el contexto de la Operación, que como consecuencia de la misma trae causa la presente Oferta, se firmaron los siguientes documentos:

#### I.5.1.2 Pacto de Accionistas de Unideco

En fecha 31 de octubre de 2018, en el contexto de la Operación, Bubble, los accionistas minoritarios de Unideco (los “**Accionistas Minoritarios**”) y Unideco (conjuntamente, las “**Partes**”), suscribieron un

---

<sup>2</sup> De las 934.636 acciones de Unideco adquiridas por Bubble a través del Contrato de Compraventa, representativas del 68,32%, hay 6.551 acciones cuya transmisión está sujeta a autorización judicial debido a que el accionista vendedor está incapacitado judicialmente. Por tanto, pese a que existe un compromiso de transmitir, dicha transmisión no será efectiva hasta obtener la preceptiva autorización judicial.

pacto de accionistas en el cual se regulan, entre otros, los principios esenciales y las reglas que gobernarán las relaciones de Bubble y los Accionistas Minoritarios en su condición de accionistas de Unideco y determinados aspectos relativos al funcionamiento, gestión, estructura organizativa y gobierno corporativo de Unideco y sus participadas (el “**Pacto de Accionistas**”).

En dicho Pacto de Accionistas, las Partes establecieron una cláusula por la cual el consejo de administración de Unideco (el “**Consejo de Administración de Unideco**”) es, de manera indirecta, el órgano de control y dirección de las sociedades filiales y participadas de Unideco (las “**Filiales**”), entre las que se encuentra Bodegas Bilbaínas, correspondiéndole, por lo tanto, la designación de los representantes de Unideco en las Juntas Generales de las Filiales.

A su vez, las Partes acordaron que Unideco será nombrada como administradora única de la sociedad Codornú y del resto de Filiales, con la excepción de Bodegas Bilbaínas en tanto en cuanto ésta es una sociedad cotizada.

En relación a la adopción de acuerdos sociales, las Partes acordaron que los acuerdos relativos a materias cualificadas de la junta o a materias cualificadas del consejo correspondientes a las Filiales, deberán aprobarse igualmente por el Consejo de Administración de Unideco con las mayorías reforzadas requeridas para las materias cualificadas del Consejo de Administración de Unideco.

Atendiendo a lo dispuesto en el Pacto de Accionistas, serán consideradas materias cualificadas de la Junta (las “**Materias Cualificadas de la Junta**”) las materias que se relacionan a continuación:

- a) Modificación del objeto social de Unideco o sus Filiales;
- b) Cambios en la forma orgánica de administración, y composición del Consejo de Administración de Unideco;
- c) El nombramiento y cese del auditor distintos de alguna de las siguientes firmas de auditoría: PricewaterhouseCoopers, KPMG, Deloitte o Ernst & Young (las “**Big Four**”);
- d) Disolución y/o liquidación de Unideco;
- e) Emisión de obligaciones convertibles u obligaciones que requieran la constitución de un sindicato de obligacionistas o mecanismo similar bajo la legislación aplicable correspondiente;
- f) Supresión o limitación del derecho de adquisición preferente; y
- g) Cualquier acuerdo o modificación de estatutos sociales que conlleven la revocación suspensión o modificación de las Materias Cualificadas de la Junta.

De igual manera, se considerarán materias cualificadas del Consejo (las “**Materias Cualificadas del Consejo**”) las siguientes:

- a) Derechos reales, garantías o avales personales y préstamos, créditos o anticipos a favor de terceros que no sean sociedades del Grupo Codornú;
- b) Préstamos, créditos u operaciones de financiación de las sociedades del Grupo Codornú por un importe agregado, neto de caja, superior a siete (7) veces el EBITDA consolidado de las sociedades del Grupo Codornú del ejercicio en curso, según conste en presupuesto anual, siempre que dichas operaciones incrementen el endeudamiento existente en cada momento. Dicha mayoría no será necesaria si las sociedades del Grupo Codornú se encuentran en situación de *distress* Financiero;

- c) Adquisiciones o inversiones en activos (tangibles, intangibles o derechos) o propiedades cuando (i) se halle involucrada alguna sociedad controlada por The Carlyle Group, L.P. (excluyendo las sociedades del Grupo Codornú) o (ii) se trate de negocios cuyo valor de empresa sea superior a la cifra resultante de multiplicar el EBITDA consolidado proforma de la compañía o negocio a adquirir tras la integración de dicha compañía o negocio a Unideco por quince (15);
- d) Transmisión de las acciones o del negocio de Codornú, S.A. o de Bodegas Bilbaínas o transmisión de sus principales marcas (como elementos fundamentales para el reforzamiento del negocio vinícola de las sociedades del Grupo Codornú) antes del segundo aniversario desde la fecha del Pacto de Accionistas, esto es, el 31 de octubre de 2020;
- e) Transmisiones o desinversiones de activos de las sociedades del Grupo Codornú cuando se halle involucrada alguna sociedad controlada por The Carlyle Group, L.P. (excluyendo sociedades del Grupo Codornú);
- f) Adopción de acuerdos en Filiales de Unideco sobre Materias Cualificadas del Consejo y Materias Cualificadas de la Junta; y
- g) Delegación de poderes sobre cualquiera de las anteriores.

Para que la Junta General de Accionistas pueda adoptar válidamente acuerdos que versen sobre una Materia Cualificada de la Junta habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, presentes o representados, un número de accionistas que representen, al menos, un setenta y seis por ciento del capital social suscrito con derecho a voto y, en segunda convocatoria, al menos el setenta y cinco por ciento. El resto de acuerdos que no recaigan sobre Materias Cualificadas de la Junta podrán ser adoptados, en primera convocatoria, cuando concorra, al menos, la mitad del capital social suscrito y con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, bastará con que consten presentes o representados, al menos, la cuarta parte del capital social suscrito con derecho a voto.

En cuanto al Consejo de Administración de Unideco, para que éste pueda adoptar válidamente acuerdos que versen sobre una Materia Cualificada del Consejo habrá de concurrir a la reunión, como mínimo, el setenta y cinco por ciento de los Consejeros.

Con todo ello, para la adopción de acuerdos sociales relativos a Materias Cualificadas de la Junta o a Materias Cualificadas del Consejo correspondientes a las Filiales será necesario que el acuerdo en cuestión sea aprobado con el voto favorable de, al menos, el setenta y cinco por ciento de los Consejeros de Unideco.

Del mismo modo, en relación con eventuales aumentos de capital de las Filiales, las Partes acuerdan que tales aumentos deberán ser suscritos y desembolsados íntegramente, en la parte correspondiente a cada accionista, por el accionista o socio de la Filial en cuestión.

En lo que respecta a la gestión de Unideco y las Filiales, según lo establecido en el Pacto de Accionistas, el Consejo de Administración de Unideco nombrará a un director general (el “**Director General**”), que será el máximo responsable de la gestión ordinaria y diaria de las Unideco y las Filiales, y actuará bajo la dirección y supervisión del Consejo de Administración de Unideco.

Por otro lado, las Partes acordaron un periodo inicial de bloqueo (*lock-up*) según el cual, las acciones de Unideco no podrán ser transmitidas a terceros distintos de los Accionistas Minoritarios durante los dos primeros años siguientes a la firma del Pacto de Accionistas, esto es, hasta el 31 de octubre de 2020,

a no ser que la venta se produzca por el doble del precio por acción de Unideco o la misma sea aprobada por más del 50% de los Accionistas Minoritarios. Durante este mismo periodo tampoco se podrán pignorar o de otro modo gravar las acciones de Unideco a favor de terceros, salvo en relación con la refinanciación de la deuda existente en las propias Sociedades del Grupo Codornú o en relación con nueva deuda en favor de Unideco y sus Filiales.

Asimismo, las Partes acordaron incluir una cláusula según la cual Bubble se compromete a que Unideco sea la cabecera de cualquier futura adquisición relacionada con el negocio y actividad del Grupo Codornú, y a no realizar ninguna adquisición a través de Bubble directamente. A tal fin, cualquier financiación requerida para posibilitar eventuales futuras adquisiciones será directamente suscrita por Unideco.

El Pacto de Accionistas no contiene ninguna cláusula en virtud de la cual Bubble se compromete a adquirir a los restantes accionistas de Unideco sus acciones en Unideco.

#### I.5.1.3 Financiación de la Operación

La Operación fue financiada por un sindicato de bancos formado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A., BNP Paribas Fortis, S.A./N.V., Cöoperatieve Rabobank, U.A. Sucursal en España, Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España, HSBC Bank Plc, Sucursal en España, ING Bank N.V., Sucursal en España, y Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a (las “**Entidades Prestamistas**”). En el contexto de dicha financiación de la Operación, Duce se comprometió a otorgar antes del 28 de febrero de 2019 una prenda sobre las 2.623.255 acciones de Bodegas Bilbaínas de su titularidad, representativas del 93,90% del capital social de la Sociedad Afectada (la “**Prenda**”), en garantía de las obligaciones derivadas bajo el contrato de financiación senior sujeto a derecho inglés suscrito el 24 de octubre de 2018 por (i) Bubble, como matriz (*Parent*); (ii) determinadas entidades financieras, como coordinadores (*Arrangers*); (iii) las entidades financieras que figuran en dicho contrato de financiación senior, como Prestamistas Originales (*Original Lenders*); (iv) Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a, como Agente (*Agent*); y (v) Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a, como Agente de Garant as (*Security Agent*).

En relación con la Prenda mencionada anteriormente, se adjunta como **Anexo 9** al presente Folleto una carta de la entidad agente por la que se hace constar que la Prenda no ser  constituida hasta que finalice el plazo de aceptaci n de la Oferta.

#### **I.5.2 Miembros pertenecientes a los  rganos de administraci n, direcci n y control de la Sociedad Afectada y del Oferente simult neamente**

D. Ram n Ravent s Basagoiti es miembro del Consejo de Administraci n de la Sociedad Afectada y representante persona f sica de Unideco, S.A., administrador  nico del Oferente.

No existe ning n otro miembro del Consejo de Administraci n, de la direcci n y control de Bodegas Bilba nas, que sea simult neamente miembro del  rgano de administraci n, direcci n y control del Oferente.

#### **I.5.3 Acciones del Oferente pertenecientes, directa o indirectamente, a la Sociedad Afectada, con indicaci n de los derechos de voto y declaraci n negativa en su defecto**

De acuerdo con la información proporcionada por la Sociedad Afectada, ésta no es titular, ni directa ni indirectamente, de acciones del Oferente, ni de otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción. Tampoco tiene ninguna participación en el Grupo Inversor.

## **I.6 VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES AL OFERENTE**

### **I.6.1 Acciones y otros valores de la Sociedad Afectada que den derecho a su suscripción o adquisición que pertenecen al Oferente**

El Oferente es titular directo de un total de 2.623.255 acciones de Bodegas Bilbaínas, representativas del 93,90% de las acciones y de los derechos de voto en que se divide el capital social de Bodegas Bilbaínas.

Ninguna otra compañía perteneciente al grupo del Oferente o sus accionistas, ni el Grupo Inversor, son titulares, directa o indirectamente, de acciones de Bodegas Bilbaínas.

Según el leal saber y entender del Oferente y tras haber realizado las oportunas comprobaciones, ningún administrador del Oferente o de compañías del grupo al que pertenece, ni del Grupo Inversor, son titulares directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, de acciones de Bodegas Bilbaínas ni de instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición.

En consecuencia, a efectos del artículo 5 del RD 1066/2007, se atribuyen a The Carlyle Group, L.P., los derechos de voto de las 2.623.255 acciones de la Sociedad Afectada, titularidad del Oferente, representativas del 93,92% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada (excluyendo las 690 acciones que la Sociedad Afectada tiene en autocartera para el cálculo del porcentaje de derechos de voto).

### **I.6.2 Autocartera de la Sociedad Afectada**

La Sociedad Afectada es titular de 690 acciones en autocartera, representativas del 0,03% de su capital social.

## **I.7 OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

Durante los 12 meses previos al 1 de octubre de 2018, fecha de publicación del hecho relevante en el que se comunicó la firma del Contrato de Compraventa, y desde entonces hasta la fecha del presente Folleto, aparte de la adquisición indirecta del 93,90% de Unideco como consecuencia del Contrato de Compraventa, ni el Oferente, ni ninguno de sus accionistas, ni las sociedades de sus respectivos grupos, ni ninguno de sus consejeros, así como, tras realizar las razonables averiguaciones, ninguno de los miembros de los órganos de administración, dirección y control de ninguna de las sociedades del grupo del Oferente ni de sus accionistas, ni el Grupo Inversor, han realizado, directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, operaciones con acciones de Bodegas Bilbaínas. Ni el Oferente ni ninguno de los anteriores va a operar con acciones de Bodegas Bilbaínas al margen de la Oferta.

## **I.8 ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE**

### **I.8.1 Duce**

Ducde fue constituida el 13 de junio de 1985 en Barcelona y su actividad consiste en la compraventa y tenencia de valores mobiliarios y financieros.

Ducde no está obligada, de acuerdo con el contenido del artículo 42 del Código de Comercio, a formular cuentas anuales consolidadas con sus filiales debido a que constituye un subgrupo de sociedades dentro del Grupo Codornú, que integra a varias empresas con gestión y accionariado comunes, siendo Unideco la que formula cuentas anuales consolidadas.

El último ejercicio cerrado de Ducde es el cerrado a 30 de junio de 2018. Las cuentas anuales individuales correspondientes al citado ejercicio fueron formuladas el día 28 de septiembre de 2018 y aprobadas por la Junta General el día 29 de octubre de 2018.

Las principales magnitudes que resultan de los citados estados financieros individuales son las que se recogen a continuación:

<b>DUCDE</b>	<b>30/06/2018</b>	<b>30/06/2017</b>
	(en euros)	
Total ingresos antes de impuestos <sup>(1)</sup>	540.404	566.242
Patrimonio neto	41.689.126	41.179.155
Posición financiera neta	1.929.761	1.418.275
Activos totales	41.720.454	41.207.410
Resultado neto del ejercicio	509.971	538.304

<sup>(1)</sup> Ingresos que proceden de sociedades participadas: (i) Bodegas Bilbaínas, S.A.; (ii) Codornú Argentina, S.A.; y (iii) Agropixel, S.L.

Se adjunta como **Anexo 6** los estados financieros de Ducde correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.

## **I.8.2 Unideco**

La actividad de Unideco consiste, entre otras, en la elaboración, explotación y comercialización de vinos y de toda clase de productos y derivados del sector vinícola, así como la tenencia y disfrute de los valores mobiliarios de las empresas del Grupo Codornú.

A continuación, se recogen las principales magnitudes individuales de Unideco y consolidadas del Grupo Codornú correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018:

	<b>Individuales Unideco</b>		<b>Consolidadas Unideco (Grupo Codornú)</b>	
	<b>30/06/2018</b>	<b>30/06/2017</b>	<b>30/06/2018</b>	<b>30/06/2017</b>
	(en euros)			
Importe neto cifra de negocios	666.862	525.117	203.994.152	229.432.386
Patrimonio neto	27.564.132	31.641.655	175.967.763	174.055.931
Posición financiera neta	(5.527.596)	63.816	(76.305.342)	(94.578.962)



Activos totales	34.239.439	34.768.951	324.596.906	343.527.858
Resultado neto del ejercicio	9.880	39.997	12.523.952	(10.113.254)

Se adjunta como **Anexo 7** estados financieros individuales y consolidadas de Unideco correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018, junto con el informe de auditoría.

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Codornú correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018 fueron auditadas por Deloitte, S.L. con salvedades.

Las salvedades contenidas en el informe de auditoría, bajo el epígrafe fundamento de la opinión con salvedades, indica que *“La memoria consolidada adjunta no contiene el desglose de la totalidad de las transacciones y/o saldos mantenidos con partes vinculadas de los ejercicios terminados el 30 de junio de 2018 y 2017. Asimismo, tampoco se incluye, por razones estratégicas, cierta información considerada relevante para las empresas del sector vitivinícola y, en consecuencia, para la interpretación de las cuentas anuales consolidadas adjuntas correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de junio de 2018 y 2017, como es el desglose por añadas de las existencias, el detalle del inmovilizado correspondiente a barricas y el desglose de la cifra de negocio por zona geográfica y actividad. Nuestra opinión de auditoría del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2017 incluía una salvedad por estos mismos aspectos.”*

Sin perjuicio de lo anterior, en opinión de Deloitte, S.L., auditor de las cuentas anuales, *“excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo a 30 de junio de 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación en España.”*

Grupo Codornú no consolida contablemente con su accionista Bubble porque esta última sociedad está exenta de formular cuentas anuales consolidadas, al tener consideración de sociedad cabecera de inversión (*investment holding company*) de conformidad con el artículo 1711-8 (3)(c) de la Ley de Sociedades Luxemburguesa de 10 de agosto de 1915 (*Luxembourg Company law*) y la Comunicación de la CNC luxemburguesa (*Commission des Normes Comptables*) 09/002 de 18 de Diciembre de 2009.

### **I.8.3 The Carlyle Group, L.P.**

Fundada en Washington en 1987, The Carlyle Group, L.P. es una firma líder de inversión cuya actividad se divide en las siguientes 4 divisiones de negocio: (i) capital riesgo (*corporate private equity*); (ii) activos inmobiliarios (*real assets*), que engloba bienes inmuebles, infraestructura, energía y recursos renovables; (iii) crédito global (*global credit*), que engloba situaciones de crisis y situaciones especiales de determinadas sociedades, préstamos directos, créditos energéticos, préstamos y créditos estructurales, y créditos oportunistas; y (iv) soluciones de inversión (*investment solutions*), que permite a los inversores acceder al amplio y complejo universo de estrategias de inversión alternativas.

El último ejercicio cerrado de The Carlyle Group, L.P. es el cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Las principales magnitudes que resultan de los citados estados financieros consolidados son las que se recogen a continuación:

<b>The Carlyle Group, L.P.</b>	<b>31/12/2018</b>	<b>31/12/2017</b>
	(en millones de dólares)	
Importe neto cifra de negocios <sup>(1)</sup>	809,2	2.290,6
Patrimonio neto <sup>(2)</sup>	2.836,3	2.949,0
Posición financiera neta <sup>(3)</sup>	681,3	573,59
Activos totales	12.914,2	12.280,6
Resultado neto del ejercicio	328,9	1.007,4

<sup>(1)</sup> Significa “ingresos totales procedentes de inversiones” (*total investment income*).

<sup>(2)</sup> Significa “capital total de los partícipes” (*total partners’ capital*).

<sup>(3)</sup> Significa “obligaciones financieras menos caja y equivalentes de caja”.

Se adjunta como **Anexo 8** el informe anual de The Carlyle Group, L.P. (Modelo 10-K) correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, auditado por Ernst & Young LLP.

The Carlyle Group, L.P. no recoge en sus estados financieros la inversión en Grupo Codornú porque no invierte directamente en Unideco, sociedad cabecera del Grupo Codornú, pero sí se recoge en los estados financieros de Carlyle Europe Partners IV, L.P. de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (“**US GAAP**”), aunque dicha compañía no ha publicado sus cuentas anuales al no estar obligada a hacerlo.

Ni Ducde, ni Unideco, ni The Carlyle Group, L.P., han hecho públicos, con posterioridad al 30 de junio de 2018, en relación con Ducde y Unideco, ni con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, en relación con The Carlyle Group, L.P., fecha de cierre de sus respectivos ejercicios, estados financieros más recientes que los indicados anteriormente.

## CAPÍTULO II

### II.1 VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Bodegas Bilbaínas, que suponen 2.793.640 acciones. No obstante, Ducde ha inmovilizado las 2.623.255 acciones (representativas del 93,90% del capital social de Bodegas Bilbaínas) de su titularidad en el capital social de Bodegas Bilbaínas.

Por tanto, la Oferta se dirige de forma efectiva a 170.385 acciones, representativas del 6,10% del capital social de Bodegas Bilbaínas. Las acciones a las que se dirige de modo efectivo la Oferta, sumadas a las que han sido objeto de inmovilización según lo antes indicado, representan el 100% del capital social.

Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige, ofreciéndose a todas ellas la contraprestación señalada en el apartado II.2 siguiente.

La efectividad de la Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones y, por tanto, será válida con independencia del número final de aceptaciones que se produzcan.

Se adjunta como **Anexo 9** del presente Folleto el correspondiente certificado de inmovilización de las acciones titularidad de Ducde en Bodegas Bilbaínas.

### II.2 CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

#### II.2.1 Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva

La Oferta se formula como compraventa de acciones y la contraprestación ofrecida por el Oferente asciende a 16,50 euros por cada acción de la Sociedad Afectada.

La contraprestación será abonada en su totalidad en efectivo según lo dispuesto en el Capítulo III del presente Folleto.

#### II.2.2 Justificación de la contraprestación

El Precio de la Oferta ha sido fijado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 10 del RD 1066/2007.

No se han adquirido acciones de Bodegas Bilbaínas en los 12 meses anteriores al 1 de octubre de 2018 ni existe ningún acuerdo para la adquisición de dichas acciones. El Contrato de Compraventa detallado en el apartado I.5 anterior, por el que Bubble tomó el control de Unideco, no contiene ninguna previsión explícita ni implícita sobre el valor de Bodegas Bilbaínas. En consecuencia, y según lo previsto en el artículo 9.3 del RD 1066/2007, el precio equitativo de la presente Oferta obligatoria se ha determinado de conformidad con las reglas del artículo 10 del RD 1066/2007.

El Oferente ha aportado un informe de valoración de Bodegas Bilbaínas, en el que se aplican los métodos de valoración del artículo 10 del RD 1066/2007. Este informe ha sido emitido por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. (“PwC”) con fecha 22 de enero de 2019.

No existe ninguna de las circunstancias del apartado 4 del artículo 9 del RD 1066/2007 que pudiera exigir una modificación del precio equitativo. No existe tampoco ningún tipo de compensación ni diferimiento en el pago para los accionistas de Unideco ni para ningún accionista de Bodegas Bilbaínas.

### **Informe de valoración de PwC**

PwC ha sido contratado por el Oferente para la realización de un informe de valoración de Bodegas Bilbaínas, debido a que la Oferta tiene carácter obligatorio y debido a que no se han realizado compras de acciones de Bodegas Bilbaínas en los 12 meses previos al 1 de octubre de 2018, fecha de publicación del hecho relevante en el que se comunicó la firma del Contrato de Compraventa, y desde entonces hasta la fecha del presente Folleto, por lo que el precio equitativo no podrá ser inferior al calculado conforme a las normas del artículo 10 del RD 1066/2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 del RD 1066/2007, y asimismo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11.d) del RD 1066/2007, con la finalidad de promover, tras la liquidación de la Oferta, la exclusión de negociación de las acciones de Bodegas Bilbaínas acogiéndose a la excepción prevista en dicho artículo (el “**Informe de Valoración**”).

El Informe de Valoración toma como fecha de valoración el 30 de septiembre de 2018, y el Informe de Valoración ha sido emitido el 22 de enero de 2019.

PwC para la realización de su trabajo se ha basado en información pública y no pública, así como en fuentes sectoriales macroeconómicas y de mercado que ha considerado adecuado y suficiente.

### **Métodos considerados adecuados por PwC**

- **Descuento de flujos de caja**

El descuento de flujos de caja (“**DFC**”) es un método de valoración que estima el valor de un negocio conforme al valor presente de los flujos de caja que se espera que genere su actividad en el futuro, descontados a una tasa de descuento. Ésta refleja el valor del dinero en el tiempo y los riesgos implícitos asociados a los flujos proyectados.

De acuerdo con este método de valoración, PwC determinó en su Informe de Valoración que el valor de las acciones de Bodegas Bilbaínas se situaba dentro del rango comprendido entre 13,77 y 16,19 euros por acción.

Bodegas Bilbaínas no dispone de un plan de negocio propio ya que el Grupo Codornú al que pertenece no hace una separación de su plan de negocio por entidades.

A la hora de realizar las estimaciones, PwC ha realizado una valoración “*stand alone*” considerando que Bodegas Bilbaínas no formaría parte del Grupo Codornú. En los actuales márgenes operativos de Bodegas Bilbaínas no se incluyen los gastos de transporte y personal, que son asumidos por Codornú y que no son repercutidos a Bodegas Bilbaínas.

Esta circunstancia provoca que Bodegas Bilbaínas presente unos márgenes EBITDA (aprox. 30%) superiores a las compañías comparables y a los que presentaría fuera de Grupo Codornú (aprox. 20%), si incorporase esos gastos. Debido a lo anterior, PwC ha considerado en sus proyecciones que Bodegas Bilbaínas tendría los gastos operativos de una bodega del segmento medio (vinos de crianza principalmente) con D.O.Ca. Rioja. Por ello, PwC ha incorporado esos costes reales que tendría Bodegas Bilbaínas si estuviese fuera del Grupo Codornú.

PwC ha realizado un caso base y dos escenarios alternativos, sensibilizando el margen EBITDA promedio de bodegas con D.O.Ca. Rioja comparables con Bodegas Bilbaínas.

En las previsiones realizadas por PwC, se obtiene un importe de 15,26 euros por acción para el caso base, 13,77 euros por acción para el caso bajo, y 16,19 euros por acción para el caso alto.

Lo que ha proyectado PwC es un flujo de caja libre. En las proyecciones financieras que ha realizado, ha tomado como referencia, tanto la evolución histórica reciente de Bodegas Bilbaínas y de otras bodegas con D.O.Ca. Rioja, como las perspectivas del mercado vinícola por parte de los analistas del vino.

PwC ha proyectado un periodo explícito de 7 años, desde el 2019 hasta el 2025, y para el cálculo del valor terminal ha utilizado una tasa de crecimiento a perpetuidad del 2%. La tasa de descuento aplicada por PwC ha sido del 7,1% y los componentes de la tasa de descuento utilizada por PwC han sido los siguientes:

- a. Tasa libre de riesgo: Se ha estimado sobre la base de la rentabilidad que puede obtener un inversor sin asumir riesgo de crédito. Se ha calculado como la rentabilidad normalizada del bono soberano español a 10 años con el objetivo de evitar la distorsión en la rentabilidad generada por las medidas llevadas a cabo por el BCE para estimular la liquidez, el crédito en estas economías y mantener los objetivos de inflación.
- b. Prima de mercado: Se define como el retorno adicional sobre el tipo libre de riesgo que un inversor racional exigiría por invertir en activos de renta variable. PwC ha realizado un análisis de la prima de riesgo de mercado en base a estudios propios y contraste con fuentes empíricas reconocidas, utilizando una tasa del 6,5%, manteniendo la consistencia con el enfoque de tasa libre de riesgo a largo plazo asumido.
- c. Beta apalancada: PwC ha analizado la media de las betas mensuales de los 5 últimos años de compañías comparables cotizadas. Asimismo, se han descartado aquellas compañías para las que el R2, parámetro que mide la representatividad estadística, fuese inferior a 20%. PwC ha desapalancado la beta de cada compañía en función de la estructura de capital propia de cada una de ellas, obteniendo una beta desapalancada de 0,65, que coincide con la Beta reapalancada al ser la estructura de capital óptima/objetivo con un 100% de fondos propios y un 0% de deuda.
- d. Estructura de capital: PwC ha utilizado una estructura óptima de capital en base a las observaciones de la estructura de apalancamiento promedio de las compañías comparables

cotizadas seleccionadas, considerando que los flujos generados por la actividad, en todos los escenarios considerados en el DFC, devuelven la estructura de financiación actual y objetivo como consecuencia de la generación de caja que estiman realizará la Sociedad Afectada en los años proyectados.

PwC considera el DFC como uno de los métodos más adecuados para valorar las acciones de Bodegas Bilbaínas.

- **Múltiplos de transacciones recientes de compañías comparables**

Este método de valoración toma como referencia los múltiplos pagados históricamente en operaciones de compraventa de compañías similares a Bodegas Bilbaínas. El múltiplo seleccionado ha sido EV/EBITDA.

En la práctica general de valoraciones, esta metodología se utiliza como método de contraste para los valores obtenidos del DFC. La razón es que los analistas suelen encontrar importantes limitaciones, tanto por información pública disponible como por comparabilidad entre las compañías analizadas.

PwC indica que para su ejercicio han tenido acceso a información suficiente sobre 4 transacciones recientes de bodegas en La Rioja, que por su alta comparabilidad en términos de negocio al pertenecer todas a la D.O.Ca. Rioja, les ha permitido obtener un nivel de comparabilidad más elevado del alcanzado, generalmente, con este método.

Por ello, PwC considera que, en este caso, esta metodología es una referencia adecuada para estimar el valor de mercado de Bodegas Bilbaínas.

De acuerdo con este método de valoración, PwC determinó en su Informe de Valoración que el valor de las acciones de Bodegas Bilbaínas se situaba en el rango de 15,13 euros a 19,06 euros.

- **Valor teórico contable**

El valor teórico contable (“VTC”) se basa en la estimación del valor de una empresa en función de su patrimonio neto, entendido éste como la diferencia entre sus activos contables y sus pasivos exigibles registrados a su valor neto contable. Se trata de un método de valoración estático, que considera los activos y pasivos a su valor de inversión. El VTC responde a criterios contables que no tienen por qué reflejar el valor de mercado de un activo en cada momento, ni tiene en cuenta los rendimientos que puede generar en el futuro.

El actual VTC corresponde a resultados históricos basados en márgenes de negocio que han sido superiores a los presentados históricamente por otras bodegas comparables y al que habría tenido Bodegas Bilbaínas si el Grupo Codornú le hubiera repercutido todos los gastos que le correspondían. Por este motivo, se producen discrepancias con las conclusiones de valor del DFC. Para alcanzar mediante la metodología del DFC unos valores similares a los del VTC, señala PwC que habría que mantener en la proyección los márgenes históricos contables.

A pesar del carácter estático de este método y de no tener en cuenta las expectativas de evolución futura del negocio “*stand alone*”, la naturaleza de los principales activos que conforman el balance lleva a PwC a concluir que esta metodología es adecuada para estimar el valor de mercado de Bodegas Bilbaínas.

De acuerdo con este método de valoración, PwC determinó en su Informe de Valoración que el VTC de Bodegas Bilbaínas, ajustado por los dividendos repartidos a finales de octubre de 2018, era de 19,44 euros el 30 de junio y de 19,58 euros el 30 de septiembre, según las cuentas anuales auditadas de 30 de junio de 2018 y los resultados financieros no auditados a septiembre de 2018, respectivamente.

PwC considera que esta metodología es una referencia adecuada para estimar el valor de mercado de Bodegas Bilbaínas.

### **Métodos considerados no adecuados por PwC**

- **Múltiplos de compañías cotizadas comparables**

Este método consiste en la estimación del valor de Bodegas Bilbaínas a partir de unos factores multiplicadores obtenidos de empresas comparables cotizadas en las Bolsas de Valores.

PwC señala en el Informe de Valoración que dadas las limitaciones existentes por mix de producto, geografía y pertenencia a la D.O.Ca. Rioja, perfil de crecimiento y rentabilidad o tamaño, unido a la falta de liquidez de la mayoría de las compañías, considera que este método no es adecuado para reflejar el valor de las acciones de Bodegas Bilbaínas, por lo que no ha procedido a su cálculo por no disponer de datos suficientemente representativos.

- **Valor de liquidación**

El valor de liquidación de una empresa correspondería al valor de realización en una eventual situación de cese definitivo de las actividades. Por tanto, se trata de un enfoque estático que no considera el principio de empresa en funcionamiento. El proceso se basa fundamentalmente en obtener el patrimonio que resultaría de liquidar todos los activos y atender a todos los pasivos teniendo en consideración las plusvalías/minusvalías latentes en un contexto de liquidación, así como las contingencias que pudieran aflorar.

PwC considera que de la aplicación de este método resultarían valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de los demás métodos, por lo que no ha sido preciso realizar el cálculo detallado del valor de liquidación.

- **Cotización media ponderada**

PwC ha analizado la cotización media ponderada de los 6 meses anteriores al 1 de octubre de 2018 (fecha en la que Bubble comunicó el primer Hecho Relevante) y presenta un valor de 7,39 euros por acción.

PwC considera que este método no es representativo debido a que la acción de Bodegas Bilbaínas no tiene liquidez y su cotización media ponderada de los últimos 6 meses no puede ser considerada como un método adecuado a efectos de las conclusiones finales.

- **Valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición anterior**

El RD 1066/2007 establece esta metodología como aplicable en el supuesto de que se hubiese formulado alguna oferta pública de adquisición en el año precedente al 1 de octubre de 2018, fecha de publicación del hecho relevante en el que se comunicó la firma del Contrato de Compraventa, y desde entonces hasta la fecha del presente Folleto.

No ha existido ninguna oferta pública de adquisición sobre Bodegas Bilbaínas que se haya materializado en el periodo preceptivo.

### Conclusiones del Informe de Valoración

En resumen, las valoraciones que resultan de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007, con arreglo al Informe de Valoración de PwC de fecha 22 de enero de 2019, son las que se exponen en la siguiente tabla:

<b>Métodos de valoración considerados adecuados por PwC</b>	<b>Valoración en euros</b>
Descuento de flujos de caja	Entre 13,77 euros y 16,19 euros
Múltiplos de transacciones recientes de compañías comparables	Entre 15,13 euros y 19,06 euros
Valor teórico contable (ajustado por dividendos)	19,44 euros el 30 de junio de 2018 y de 19,58 euros el 30 de septiembre de 2018
<b>Métodos de valoración considerados no adecuados por PwC</b>	<b>Valoración en euros</b>
Múltiplos de compañías cotizadas comparables	No calculado por no disponer de datos suficientemente representativos
Valor de liquidación	No calculado por ser significativamente inferior a todos los demás
Cotización media ponderada	7,39 euros, pero no es representativa por falta de liquidez de la acción de Bodegas Bilbaínas
Valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición anterior	No ha habido

PwC considera (i) el DFC; (ii) los múltiplos de mercado de transacciones comparables; y (iii) el VTC (ajustado por dividendos), como los métodos más adecuados para la valoración de Bodegas Bilbaínas, y, en base a estos, concluye que el valor por acción de Bodegas Bilbaínas se sitúa entre 15,26 euros



(valor caso base de DFC) y 19,44 euros (valor VTC ajustado por dividendos en base a los últimos estados financieros auditados).

La conclusión de valoración de PwC es válida tanto a 30 de septiembre de 2018 (fecha de valoración), como a 22 de enero de 2019 (fecha de emisión de su informe).

Se adjunta como **Anexo 10** una copia del Informe de Valoración de Bodegas Bilbaínas de fecha 22 de enero de 2019.

### **II.3 CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA**

La Oferta no está sujeta a ninguna condición por tratarse de una oferta de adquisición de acciones de carácter obligatorio.

### **II.4 GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA**

#### **II.4.1 Garantías de la Oferta**

Con el fin de garantizar el pago de la contraprestación en efectivo de la Oferta frente a los aceptantes de ésta y los miembros del mercado o sistema de liquidación, Ducde ha presentado ante la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007, la documentación acreditativa de un aval bancario emitido por Banco Santander, S.A., por importe de 2.811.352,50 euros.

Se adjunta como **Anexo 11** aval bancario emitido por Banco Santander en garantía de la Oferta.

#### **II.4.2 Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación**

En el caso de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige de forma efectiva (170.385 acciones), el Oferente estaría obligado a realizar un desembolso de 2.811.352,50 euros.

Ducde atenderá el pago de la contraprestación de la Oferta principalmente con cargo a recursos propios, que a 24 de enero de 2019 ascienden a 2.541.291 euros, y la restante cantidad hasta los 2.811.352,50 euros, esto es, 270.061,50 euros, será cubierta con un préstamo intragrupo de 300.000 euros. El préstamo intragrupo también se destinará a pagar los gastos de la Oferta.

Ducde y el grupo al que pertenece, el Grupo Codornú, cuenta con los fondos necesarios para atender a la liquidación de la totalidad de las acciones de Bodegas Bilbaínas que pudieran aceptar la Oferta y ha efectuado las operaciones necesarias sobre los recursos disponibles para, a través de Banco Santander, S.A. que actúa como entidad liquidadora de la Oferta, proceder al pago de las acciones de Bodegas Bilbaínas adquiridas en la Oferta.

Ducde no ha recurrido a financiación por cuenta de terceros para poder otorgar el aval bancario citado en el apartado II.4.1 anterior, ni para hacer frente al pago de la contraprestación y gastos de la Oferta.

#### **II.4.3 Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada**

Puesto que el Oferente no ha solicitado financiación externa para hacer frente al pago de la contraprestación y gastos de la Oferta, no se prevé efecto alguno sobre Bodegas Bilbaínas en relación con la financiación. No se producirá como consecuencia de la Oferta un incremento del endeudamiento de Bodegas Bilbaínas.

Bodegas Bilbaínas tampoco tendrá que abonar cantidad alguna ligada al pago de la contraprestación ni garantizar por ningún medio la adquisición de acciones de Bodegas Bilbaínas en el contexto de la Oferta.

## CAPÍTULO III

### III.1 PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### III.1.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007 en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Bilbao y, al menos, en un periódico de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Valores la fecha de la sesión bursátil a que dicho Boletín Oficial de Cotización se refiera.

A efectos del cómputo del referido plazo de 15 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del referido plazo. En el supuesto de que el primer día del plazo fuese inhábil a efectos del Mercado de Valores de Bilbao, el plazo de aceptación se iniciará el día hábil bursátil siguiente y, en caso de que lo fuese el último día del plazo, éste se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente a tales efectos.

El Oferente podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos 3 días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

En caso de publicación de algún suplemento al Folleto, la CNMV podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del RD 1066/2007. Asimismo, la CNMV podrá acordar la ampliación del plazo de aceptación en aquellos casos que pudiera resultar necesario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 del RD 1066/2007.

Se acompaña como **Anexo 12** el modelo de anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Bilbao, y en un periódico de difusión nacional (a estos efectos, no tendrán consideración de periódico de difusión nacional las publicaciones en prensa digital), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.1 del RD 1066/2007.

Se adjunta igualmente como **Anexo 13** la carta entregada por el Oferente a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta.

#### III.1.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

##### III.1.2.1 Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de Bodegas Bilbaínas se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en este Folleto.

Las declaraciones de aceptación se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del RD 1066/2007, dichas declaraciones podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día de dicho plazo de aceptación y carecerán de validez si se someten a condición.

### III.1.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los titulares de las acciones de Bodegas Bilbaínas que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas.

Las acciones deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que el Oferente adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 11 de la LMV; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Bodegas Bilbaínas se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones que, a título enunciativo y no limitativo, serán: (i) nombre completo o denominación social; (ii) domicilio; y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros o participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos (Banco Santander, S.A.), y a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas por los accionistas de Bodegas Bilbaínas.

El representante del Oferente a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación es la siguiente entidad:

Banco Santander, S.A.: BIC: BSCHEMXXX

C/Juan Ignacio Luca de Tena nº 11  
28027 Madrid.  
A/A: Carlos Sanz /Ignacio Algora.

El Oferente y la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y del propio Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao y al Oferente, a través de su representante a estos efectos (Banco Santander, S.A.), de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del RD 1066/2007.

En ningún caso el Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Bodegas Bilbaínas podrán aceptar la Oferta por la totalidad o una parte de las acciones que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Bodegas Bilbaínas.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del RD 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, bien en el domicilio del Oferente, bien en el de sus representantes.

#### III.1.2.3 Publicación de los Resultados de la Oferta

De conformidad con el artículo 36 del RD 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación de la Oferta previsto en el Folleto o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao comunicará a la CNMV el número total de acciones de Bodegas Bilbaínas comprendido en las declaraciones de aceptación de la Oferta válidamente presentadas.

Recibida por la CNMV la información sobre el total de aceptaciones se publicará el resultado de la Oferta con su alcance concreto en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de aceptación. A tal efecto, la CNMV comunicará a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, a la Sociedad de Bolsas, al Oferente y a Bodegas Bilbaínas, el resultado de la Oferta y la citada Sociedad Rectora publicará dicho resultado en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciba la comunicación.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refiera el mencionado Boletín de Cotización. Asimismo, la CNMV publicará el resultado de la Oferta en su página *web*.

#### III.1.2.4 Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrán por Banco Santander, S.A., BIC: BSCHESMMXXX, que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación y como entidad participante en Iberclear por cuenta del Oferente.

La liquidación de las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta será llevada a cabo por Banco Santander, S.A., por cuenta del Oferente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello en Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refiera el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Valores de Bilbao que publique el resultado de la Oferta.

### **III.1.3 Gastos de aceptación y liquidación de la oferta**

Los titulares de acciones de Bodegas Bilbaínas que acepten la Oferta a través de Banco Santander, S.A. no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear ni de contratación de la Bolsa de Valores, que serán satisfechos por el Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado distintos de Banco Santander, S.A., serán a cargo del aceptante el corretaje, los cánones y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de la Bolsa de Valores y los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado.

El Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

### **III.1.4 Plazos para la renuncia a las condiciones a las que, en su caso, esté sujeta la Oferta**

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.

### **III.1.5 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta del Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación**

El Oferente ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en Luca de Tena nº 11 Madrid 28027, con N.I.F. número A-39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al Tomo 5, Folio 286, Hoja 64, como entidad encargada de intervenir las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la Oferta y como entidad encargada de la liquidación de dicha operación.

Asimismo, Banco Santander, S.A. será la entidad encargada de la intervención de las adquisiciones y de la liquidación de las operaciones de adquisición de aquellas acciones de Bodegas Bilbaínas que, en su caso, se vean afectadas por los derechos de compra forzosa en los términos que se describen en el apartado siguiente de este Folleto.

Se adjunta como **Anexo 14** la carta de aceptación de Banco Santander, S.A. como entidad encargada de las mencionadas funciones.

### **III.1.6 Compraventas forzosas**

El Oferente no exigirá la venta forzosa prevista en el artículo 136 de la LMV y 47 del RD 1066/2007. No obstante, se detallan los requisitos que deberán cumplirse para que los accionistas de Bodegas Bilbaínas puedan exigir al Oferente la compra forzosa de sus acciones.

#### **III.1.6.1 Requisitos para las compraventas forzosas**

De conformidad con lo establecido en los artículo 136 de la LMV y 47 del RD 1066/2007 los requisitos para la compraventa forzosa se tendrán cumplidos si:

- i. atendiendo a los resultados de la Oferta, Ducde posea acciones de Bodegas Bilbaínas computadas conforme a lo previsto en el artículo 5 del RD 1066/2007, que representen, al menos el 90% del capital social que confiere derechos de voto de Bodegas Bilbaínas. Este requisito ya se cumple al ser Ducde titular de 2.623.255 acciones de Bodegas Bilbaínas representativas del 93,90% del capital con derecho de voto en Bodegas Bilbaínas; y
- ii. la Oferta fuese aceptada por accionistas titulares de acciones que representen, al menos, el 90% de los derechos de voto de Bodegas Bilbaínas a los que se dirige la Oferta (excluidas las 690 acciones en autocartera), esto es, que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 152.726 acciones de Bodegas Bilbaínas, representativas del 5,47% del capital social.

En el supuesto de que se cumplan las referidas circunstancias, los accionistas que no hayan aceptado la Oferta y que así lo deseen podrán exigir a Ducde la compra forzosa de la totalidad de sus acciones (i) por la misma contraprestación de la Oferta, esto es, al Precio de la Oferta, y (ii) todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su correspondiente liquidación serán a cuenta de los accionistas vendedores.

En caso de que las declaraciones de aceptación alcancen las 152.726 acciones de Bodegas Bilbaínas del párrafo (ii) anterior, sumadas a las 2.623.255 acciones que Ducde actualmente posee, le darán un total de 2.775.981 acciones representativas del 99,39% del capital social de Bodegas Bilbaínas.

#### **III.1.6.2 Procedimiento para las compraventas forzosas**

A la mayor brevedad posible y no más tarde de los 3 días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, Ducde comunicará a la CNMV y al mercado mediante una comunicación de hecho relevante informando si se dan o no los requisitos señalados anteriormente para la realización de las compraventas forzosas. En el supuesto de que se cumplan los requisitos para ello, en dicho hecho relevante se reiterará (i) que el Oferente no va a exigir la venta forzosa, y (ii) el derecho de los accionistas que así lo deseen de ejercer su derecho de compra forzosa. Asimismo, se informará en el hecho relevante de las variaciones habidas, en su caso, respecto de los derechos de voto de las acciones de Bodegas Bilbaínas atribuibles a The Carlyle Group, L.P., a través de Ducde, de conformidad con el

artículo 5 del RD 1066/2007 que se señalan en el apartado III.1.6.1 anterior y de los derechos de voto atribuibles que estuvieran comprendidos en las declaraciones de aceptación.

### III.1.6.3 Formalidades que deben cumplir los accionistas de Bodegas Bilbaínas para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta

En el caso de que se den los requisitos para la realización de las compraventas forzosas anteriormente señaladas, el plazo máximo del que dispondrán los accionistas de Bodegas Bilbaínas para solicitar la compra forzosa, de conformidad con el artículo 47 del RD 1066/2007, será de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

El precio que el Oferente deberá satisfacer a aquellos accionistas que ejerciten su derecho de compra forzosa será el Precio de la Oferta, esto es, 16,50 euros por acción.

Los accionistas que deseen solicitar la compra forzosa deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito al Oferente por dichas entidades a través de Banco Santander, S.A. Las entidades participantes en Iberclear donde se encuentren depositadas las acciones serán las encargadas de recoger las solicitudes de compra forzosa por escrito y responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las declaraciones de compra forzosa. Asimismo, remitirán diariamente al Oferente, a través de Banco Santander, S.A., los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por los accionistas de Bodegas Bilbaínas.

Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Bodegas Bilbaínas de su titularidad.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluirse todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

En ningún caso Duce aceptará las solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones que se hayan adquirido con posterioridad a dicho día. Por tanto, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos 3 meses.

La adquisición de acciones objeto de la compra forzosa por parte de Duce se intervendrá por Banco Santander, S.A., que actúa como miembro de la Bolsa de Valores de Bilbao intermediario de la operación por cuenta de Duce, y se liquidará asimismo por Banco Santander, S.A., que actúa como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación.

La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente



operación bursátil la del día de la recepción de cada solicitud de compraventa forzosa por parte de Banco Santander, S.A. por cuenta de Ducde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LMV, si los valores objeto de la compra o venta forzosa, se encontrasen embargados como consecuencia de actos administrativos o de resoluciones judiciales, o existiera sobre ellos algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, los valores se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre el precio pagado o los valores entregados por el oferente como pago del precio por la compraventa.

El depositario de los valores estará obligado a mantener en depósito el precio de la venta o, en su caso, los valores entregados, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación de este procedimiento.

Si, una vez aplicado lo dispuesto en este apartado, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre los valores, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstos.

## **CAPÍTULO IV**

Todas las manifestaciones incluidas en este Capítulo IV, relacionadas con los planes estratégicos e intenciones respecto de la Sociedad Afectada y su grupo, corresponden tanto al Oferente como al Grupo Codorníu, así como al Grupo Inversor.

### **IV.1 FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN**

La formulación de la Oferta por el Oferente como entidad dominante de Bodegas Bilbaínas, provocada por el régimen previsto en el artículo 7 del RD 1066/2007 relativo a las tomas de control indirectas y sobrevenidas, tiene como finalidad última la exclusión de las acciones de Bodegas Bilbaínas de conformidad con el artículo 11.d) del RD 1066/2007.

El Oferente ofrece a todos los accionistas de Bodegas Bilbaínas la oportunidad de vender sus acciones en la Oferta a un precio que ha sido justificado en el Informe de Valoración, permitiendo al Oferente incrementar su participación accionarial en Bodegas Bilbaínas de forma que pueda alcanzar hasta el 100% de su capital social.

### **IV.2 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO**

El Oferente no tiene intención de modificar en los próximos 12 meses la actual estrategia de Bodegas Bilbaínas. Asimismo, no se contemplan cambios relevantes en las actividades ni en la localización de los centros de actividad de Bodegas Bilbaínas en el horizonte de los próximos 12 meses.

En particular, es intención del Oferente mantener la actividad del curso ordinario de Bodegas Bilbaínas.

### **IV.3 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO**

El Oferente tiene intención de introducir aquellos cambios que fuesen más convenientes para adaptar los recursos humanos a la estructura de una compañía no cotizada, una vez la Sociedad Afectada sea excluida de cotización.

Lo anterior podría suponer cambios en los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada dentro de un horizonte temporal de 12 meses, así como en las condiciones de trabajo de los mismos, sin que a la fecha de este Folleto se haya tomado ninguna decisión concreta al respecto.

### **IV.4 PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO**

El Oferente no tiene previsto transmitir los activos principales de la Sociedad Afectada.

El Oferente tiene intención de mantener la deuda actual de Bodegas Bilbaínas, sin perjuicio de la revisión de los contratos de financiación actuales con el fin de mejorar la situación financiera de la Sociedad Afectada.

#### **IV.5 PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO**

El Oferente no tiene ningún plan o intención ni ha adoptado ningún acuerdo relativo a emisiones de valores de la Sociedad Afectada ni de sus filiales.

#### **IV.6 REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS**

El Oferente no tiene la intención de promover la realización de reestructuraciones de cualquier naturaleza que pudieran afectar a Bodegas Bilbaínas, ni a ninguna de sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni sobre operaciones societarias como fusiones o escisiones u otras modificaciones estructurales.

#### **IV.7 POLÍTICA DE DIVIDENDOS**

En los últimos 5 años, esto es, desde el año 2014, Bodegas Bilbaínas ha repartido dividendos todos los años a sus accionistas. Los detalles de dichos dividendos son los siguientes:

<b>Junta General que acordó el reparto</b>	<b>Fecha de abono</b>	<b>Concepto</b>	<b>Bruto (en euros) por acción</b>	<b>Neto (en euros) por acción</b>
30 de octubre de 2018	14 de noviembre de 2018	Con cargo a resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018	0,22	0,18
21 de noviembre de 2017	14 de diciembre de 2017	Con cargo a resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017	0,19	0,15
23 de noviembre de 2016	14 de diciembre de 2016	Con cargo a resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2016	0,20	0,16
20 de noviembre de 2015	15 de diciembre de 2015	Con cargo a resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2015	0,16	0,13
17 de noviembre de 2014	10 de diciembre de 2014	Con cargo a resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2014	0,22	0,18

El Oferente tiene la intención de mantener la política de remuneración al accionista desarrollada hasta el momento por Bodegas Bilbaínas (*payout* del 22%), siempre y cuando los resultados de los ejercicios siguientes lo permitan.

#### **IV.8 PLANES SOBRE ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

Mientras la Sociedad Afectada siga siendo una sociedad cotizada, el Oferente continuará cumpliendo con la normativa aplicable a las sociedades cotizadas y la normativa aplicable en cada momento. La intención del Oferente, en tanto en cuanto la Sociedad Afectada siga estando cotizada, es la de mantener un número mínimo de consejeros independientes que le permitan cumplir con la normativa mencionada.

Una vez se produzca la exclusión de cotización de la Sociedad Afectada, el órgano de administración de la Sociedad Afectada pasará a estar formado por un administrador único, siendo Unideco la persona

jurídica que desempeñará dicho cargo, de conformidad con lo previsto en el Pacto de Accionistas (ver apartado I.5.1.1).

#### **IV.9 PREVISIONES RELATIVAS A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

El Oferente no tiene previsto modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada después de la liquidación de la Oferta.

En el supuesto de exclusión de negociación de la Sociedad Afectada, el Oferente revisará los estatutos sociales actuales de la Sociedad Afectada con el objetivo de hacerlos más apropiados a los de una sociedad no cotizada.

#### **IV.10 INTENCIONES CON RESPECTO A LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

El Oferente tiene la intención de excluir de cotización las acciones de Bodegas Bilbaínas, promoviendo la exclusión de Bodegas Bilbaínas mediante el procedimiento previsto en el artículo 11.d) del RD 1066/2007, que será sometido a la Junta General de Bodegas Bilbaínas, en virtud del cual no se requerirá una oferta de exclusión, y a tal efecto se aporta el Informe de Valoración de PwC al que se refiere el apartado II.2.2.

#### **IV.11 INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA**

El Oferente no ejercerá el derecho de venta forzosa (*squeeze-out*) si se alcanzan los umbrales establecidos al efecto en los artículos 136 de la LMV y 47 del RD 1066/2007.

#### **IV.12 INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

El Oferente no tiene intención de transmitir la participación que adquiera en la Sociedad Afectada, ni la participación de la que ya es titular con anterioridad a la Oferta, y no existe negociación con terceros para la transmisión de dichas acciones de la Sociedad Afectada.

#### **IV.13 INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO EN RELACIÓN CON EL OFERENTE**

El Oferente y su grupo no se verán afectadas en relación con ninguna de las materias referidas en este capítulo como consecuencia de la Oferta.

## CAPITULO V

### V.1 AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

La toma de control de Unideco por parte de Bubble estaba condicionada a las autorizaciones de la CNMC, en España, y de *The Federal Trade Commission*, en los Estados Unidos de América, y dichas autorizaciones fueron obtenidas el día 11 de octubre de 2018 por parte de la CNMC, y el 1 de octubre de 2018, por expiración del plazo para oponerse, por parte de *The Federal Trade Commission*.

La Oferta no constituye una operación de concentración económica y en consecuencia no ha sido notificada a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ni a la Comisión Europea en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración de empresas.

Asimismo, la operación no está sujeta a normas de competencia de otros países y por tanto no ha sido notificada a ninguna autoridad en esta materia.

### V.2 OTRAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

La operación no está sujeta a ninguna verificación o autorización administrativa previa y por tanto no ha sido notificada a ninguna autoridad española o extranjera distinta de la CNMV.

### V.3 LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN

De conformidad con el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el presente Folleto, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del RD 1066/2007, en las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección
<b>A) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</b>	
Sociedad Rectora de Valores de Bilbao	C/ José María Olabarra 1, Bilbao
<b>B) CNMV</b>	
CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
<b>C) Entidad encargada de la liquidación de la Oferta</b>	
Banco Santander, S.A.	C/Juan Ignacio Luca de Tena nº 11, 28027 Madrid
<b>D) Sociedad Afectada</b>	
Bodegas Bilbaínas	C/ Particular del Norte nº 2, 48003, Bilbao
<b>E) Oferente</b>	
Ducde, S.A.	Avenida Jaime de Codorníu, sin número, "Casa Codorníu", Sant Sadurní d'Anoia, Barcelona

Asimismo, únicamente el Folleto, sin sus anexos, estará disponible en la página web de la Sociedad Afectada ([www.bodegasbilbainas.com](http://www.bodegasbilbainas.com)) y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) a partir del

día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del RD 1066/2007.

#### **V.4 RESTRICCIÓN TERRITORIAL**

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Bodegas Bilbaínas conforme a lo indicado en el presente Folleto, sin que este Folleto y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto o el cumplimiento de la ley aplicable en dicha jurisdicción.

Se informa a aquellos accionistas de Bodegas Bilbaínas que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, este Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

En Barcelona, a 14 de marzo de 2019, se firma el presente Folleto de la Oferta pública obligatoria de adquisición de acciones de Bodegas Bilbaínas, S.A.

---

**Ducde, S.A.**

D. Ramón Raventós Basagoiti,  
representante persona física de Unideco, S.A.,  
administrador único de Ducde, S.A.

## **ANEXO 1**

**Documentación acreditativa de los acuerdos del administrador único de Duce  
para formular la Oferta.**



## **ANEXO 2**

**Documentación acreditativa de los acuerdos del Consejo de Administración de Unideco  
relativos a la Oferta.**

### **ANEXO 3**

**Documentación acreditativa de los acuerdos del Consejo de Administración de Bubble relativos a la Oferta, junto con una traducción a efectos informativos.**

## **ANEXO 4**

**Certificado literal emitido por el Registro Mercantil de Barcelona acreditativo de la constitución y de los Estatutos Sociales vigentes de Ducde.**

## **ANEXO 5**

**Certificado literal emitido por el Registro Mercantil de La Rioja acreditativo de la constitución y de los Estatutos Sociales vigentes de Unideco.**

**ANEXO 6**

**Estados financieros de Ducde correspondientes  
al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.**

## **ANEXO 7**

**Estados financieros individuales y consolidadas de Unideco correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018, junto con el informe de auditoría.**

## **ANEXO 8**

**El informe anual de The Carlyle Group, L.P. (Modelo 10-K) correspondiente al ejercicio fiscal cerrado a 31 de diciembre de 2018, auditado por Ernst & Young LLP.**

## **ANEXO 9**

**Certificado de legitimación evidenciando la inmovilización de las acciones titularidad de Ducde en Bodegas Bilbaínas, junto con la carta de Soci t  G n rale, en su condici n de entidad agente de la financiaci n, relativa al no otorgamiento de la prenda sobre las acciones de Bodegas Bilba nas.**



**ANEXO 10**

**Informe de valoración emitido por PwC con fecha 22 de enero de 2019.**

**ANEXO 11**

**Aval bancario emitido por Banco Santander en garantía de la Oferta.**

## **ANEXO 12**

**Modelo de anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Bilbao, y en un periódico de difusión nacional, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.1 del RD 1066/2007.**

**ANEXO 13**

**Carta entregada por el Oferente a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta.**

**ANEXO 14**

**Carta de aceptación de Banco Santander, S.A.  
como entidad encargada de la intervención y liquidación de la Oferta.**